



XUNTA DE GALICIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA DE LUGO

Anuncio

ACUERDO de 1 de julio de 2024 de la dirección Territorial de Lugo, por la que se anuncia el levantamiento de los actas previas a la ocupación de bien y derechos afectados por un instalación eléctrica en el ayuntamiento de Cervantes (expediente IN407A 2022/70-2).

Con fecha 04 de abril de 2024, la Jefatura Territorial de Lugo dictó resolución por la que se ordena la publicación en lo Diario Oficial de Galicia del Acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 29 de febrero de 2024 por lo que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción, declarara la utilidad pública, en concreto, y la prevalencia sobre un monte vecinal en mano común, de la infraestructura de distribución de energía eléctrica denominada otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones previas y de construcción y si declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica denominada "reglamentación LMTA BCR807 apoyos 268-A-10, 268-A-11, 268-A-12 y 268-A-14 (Cervantes)" a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A., en el ayuntamiento de Cervantes (Lugo).

Esta declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bien o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, esta dirección territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bien y derechos que se inserta como Anexo al presente acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Cervantes, deducida de la que se sometió la información pública en lo diario "La Voz de Galicia" de 24 de abril de 2024 y en lo Diario Oficial de Galicia de 26 de abril de 2024, para que comparezcan el día 19 de septiembre de 2024 en el ayuntamiento de Saviñao señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de los actas previas a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cuál se señalará día y hora para el levantamiento de los actas previas. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Cervantes estará expuesta la fecha del levantamiento de los actas. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquier clase de derechos o intereses sobre los bien afectados, deberán acudir personalmente o representados por la persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se le advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en esta dirección territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) ata el momento del levantamiento de los actas previas, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bien y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en lo BOE/BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que si produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 1 de julio de 2024.- El director territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

ANEXO

Expediente: IN407A 2022/70-2

Proyecto: reglamentación LMTA BCR807 apoyos 268-A-10, 268-A-11, 268-A-12 y 268-A-14 (Cervantes)

Ayuntamiento: Cervantes

N.º hincas	Polígono	Parcela	Paraje	Cultivo	Titular	Apoyo N.º	Apoyo Sup. M²
1	61	5	Sobrecor	Monte bajo	MVMC de Albares y Serrado/ Repr.: Jurado Provincial de Montes de MVMC, Cª de Medio Rural	268-A-10 268-A-11 268-A-12 268-A-14	8.0

R. 2096

Anuncio

Acuerdo de 3 de julio de 2024 de la Dirección Territorial de Lugo, por la que se anuncia el levantamiento de los actos previos a la ocupación de bien y derechos afectados por un instalación eléctrica en el ayuntamiento de Cervantes (expediente IN407A 2023/14-2).

Con fecha 20 de diciembre de 2023, la Dirección Territorial de Lugo dictó resolución por la que se otorgan a la empresa UFD Distribución Electricidad S.A. las autorizaciones previas y de construcción y se declara la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica denominada "LMTA, CTI, RBT San Román II (Cervantes)" en el ayuntamiento de Cervantes.

Esta declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bien o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, esta dirección territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bien y derechos que se inserta como Anexo al presente acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Cervantes, deducida de la que se sometió la información pública en lo diario "La Voz de Galicia" de 05 de enero de 2024 y en lo Diario Oficial de Galicia de 12 de enero de 2024, para que comparezcan el día 19 de septiembre de 2024 en el ayuntamiento de la Cervantes señalado como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de los actos previos a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cuál se señalará día y hora para el levantamiento de los actos previos. Asimismo, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Cervantes estará expuesta la fecha del levantamiento de los actos. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquier clase de derechos o intereses sobre los bien afectados, deberán acudir personalmente o representados por la persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se le advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en esta dirección territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) ata el momento del levantamiento de los actos previos, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bien y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en lo BOE/BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 3 de julio de 2024.- El Director territorial, Gustavo José Casasola de Cabo.

ANEXO I

Relación de bien y derechos afectados por lo proyecto de LMTA, CTI, RBT San Román II (Cervantes)

Ayuntamiento : Cervantes

Expediente: IN407A 2023/14-2

Hinca	Propietario	Políg.	Parc.	Paraje	Cultivo	Apoyo n°	Apoyo cantidad	Sup. (m²)	Vuelo (long.)	Vuelo (sup m²)
1	María García Ríos	11	120	Tajos de Curraes	Monte alto	47-13-1	1	2	22	290
2	Desconocido	11	121	Tajos de Curraes	Monte alto				8	173
3	Matías García Belón	11	122	Tajos de Curraes	Monte alto					6
4	María García Ríos	11	138	Tajos de Peña	Monte alto				9	140
5	Desconocido	11	139	Tajos de Peña	Monte alto				10	168
6	Antonio Rosón Varela	11	86	Finca de Tallado	Prado	47-13-CT	1	14	87	1256

R. 2097

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN DE LUGO. SERVICIO DE EMPLEO, RELACIONES LABORALES, TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Anuncio

CONVENIOS COLECTIVOS

Visto el texto del acuerdo entre los trabajadores de los servicio de retirada de vehículos en la vía pública en la ciudad de Lugo y la empresa SETEX APARKI, S.A. de concreción de los seguros colectivos, firmado el día 10 de abril de 2024 por la representación de la empresa y por el representante de los trabajadores, como miembros de la comisión negociadora y de conformidad con el dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad ACUERDO:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado acuerdo en lo registro de convenios de este departamento territorial, así como su depósito.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugo, 10 de julio de 2024.- La directora territorial, Carmen José López Rodríguez

ACUERDO ENTRE LOS TRABAJADORES DE EL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS EN LANA VÍA PÚBLICA DE LANA CIUDAD DE LUGO Y LANA EMPRESA SETEX APARKI, S.A. DE CONCRECIÓN DE LOS SEGUROS COLECTIVOS.

En Lugo a 10 de abril de de los mil veinticuatro.

REUNIDOS

Por parte de los trabajadores:

- D José Manuel Fernández Nuevo
- D José Manuel Cebal Varela (asesor CCOO)

Por parte de lana empresa:

- D^a Ana Isabel Herrera Couceiro
- D^a Ana Belén Trabada Gómez

Ambos partes comparecen, reconociéndose mutuamente lana capacidad necesaria para acordar acuerdos colectivos de él centro de trabajo de "retirada y depósito de vehículos en lana vía pública" en lana ciudad de Lugo, dentro de él ámbito de aplicación de él VI CONVENIO COLECTIVO COLECTIVO DE ÁMBITO AUTONÓMICO DE GALICIA PARA EL SECTOR DE APARCAMIENTOS, GARAJES Y ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN SUPERFICIE Y RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LANA VÍA PÚBLICA.

MANIFIESTAN:

- I. Que lana empresa, eres concesionaria de él servicio de retirada de lana vía publica en lana ciudad de Lugo.

- II. Que el Real Decreto Legislativo Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de los Estatutos de los Trabajadores, establece las reglas a las que deben someterse la negociación colectiva de ámbito empresarial.
- III. Que ambas partes desean suscribir un acuerdo colectivo, específico para el centro de trabajo de Lugo en la mencionada actividad, que actuará de forma complementaria a lo establecido en el convenio de aplicación en base a las siguientes.

Y tras las oportunas deliberaciones, ambas partes, alcanzan el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Ámbito territorial y personal: el presente acuerdo afecta a todos los trabajadores de el centro de trabajo de la empresa Setex-Aparki en Lugo, adscritos al servicio de retirada de vehículos en la vía pública en Lugo, excluyéndose cualquier otro servicio o unidad productiva que se desarrolle en la ciudad.

SEGUNDO.- Vigencia y duración de el acuerdo: desde el 10 de abril 2024, y tendrá vigencia, hasta tanto si alcanza un nuevo acuerdo, quedarán prorrogados los presentes en sus mismos términos.

TERCERO.- El objeto es expresamente acordar los seguros colectivos de la plantilla, toda vez que con la Ley 1 de mayo de 2023, se acordó la aplicación de el VI Convenio Colectivo de ámbito autonómico de Galicia para el sector de aparcamientos, garajes y estacionamientos regulados en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública, para los trabajadores de el centro de trabajo de Lugo, de tal forma que las relaciones laborales de los trabajadores, adscritos a la actividad, si regirán con la Ley de el presente documento por la Ley del Convenio Colectivo.

Atendiendo que en la Ley del convenio colectivo en la que se mencionan los seguros colectivos, por lo que si aplicaría el supletorio sectorial nacional, pero que así mismo varios miembros de la plantilla traían una condición más beneficiosa de seguros colectivos, resulta necesario acordar y definir las **CONDICIONES DE EL SEGURO COLECTIVO** que vana a regir en las relaciones laborales de la plantilla de grúa de Lugo.

• **CUARTO.- CONDICIONES:**

A) SEGURO DE ACCIDENTE LABORAL: La empresa podrá concertar con una entidad aseguradora una póliza a favor de todos los trabajadores, que garantice 30.000 euros de indemnización por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez o fallecimiento.

B) SEGURO DE ACCIDENTE EN EL LABORAL Y ENFERMEDAD: Si establece una póliza para cada uno de los trabajadores de la empresa durante su permanencia en activo en la misma consistente en una indemnización de 18.030,36 euros, en caso de muerte o incapacidad permanente en grado de absoluta y gran invalidez o fallecimiento. En este caso, en el supuesto de que alguno trabajador sea rechazado por parte de la mutua aseguradora la empresa únicamente si compromete a pagar la cuota de el trabajador la cuota media anual por trabajador en la Ley de pago de la póliza, quedando exento de el abono de cantidad alguna en caso de muerte o invalidez absoluta o gran invalidez permanente en ambos casos, derivada de accidente en el laboral o enfermedad.

Las pólizas si concertarán en el plazo máximo de un mes desde la pertinente publicación de la Ley del acuerdo.

Las empresas tendrán la disposición de los representantes de los trabajadores copia de la correspondiente póliza.

ESTIPULACIONES ADICIONALES:

Los conceptos y materias, en el regulados en el presente acuerdo o los acuerdos en vigor, lo serán exclusivamente por el convenio colectivo de la comunidad autónoma de Galicia, para el sector de estacionamientos regulados en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública, así como en su caso por razón de materia por el convenio sectorial estatal.

Expresamente acuerdan, dejar sin efecto, cualquier otro pacto o acuerdo colectivo anterior en lo que se refiere a Seguros colectivos, que es sustituido por el presente en todos sus términos.

Que ambas partes afirman y reconocen haber negociado de buena fe, haber hecho ofertas y contraofertas en la negociación que ha precedido al presente acuerdo, haber analizado la documentación aportada, de tal forma que tienen toda la información y documentación necesaria y pertinente para la consecución de el presente acuerdo que tiene valor de pacto colectivo con eficacia general.

POR LA EMPRESA. POR LOS TRABAJADORES.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO**ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO (TURISMO)***Anuncio*

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR El área RÉGIMEN INTERIOR, PROMOCIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO (TURISMO), DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN Lo SEGÚN TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se hace pública la relación de subvenciones directas, nominativas y de carácter excepcional, tramitadas por el área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo (Turismo) de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en lo, según trimestre del año 2024.

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	TIPO SUBV.	OBJETO	APLIC. ORZAMENT.	IMPORTE	ÓRGANO APROBACIÓN
AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LEMOS	P2703100D	Nominativa	Promoción del Viño de la Ribeira Sacra	4320.46200	55.000€	Presidencia
ASOCIACIÓN CULTURAL FALCATRUEIROS	G27029255	Nominativa	Festival Internacional de Danza	4320.48900	3.000 €	Presidencia
ACRD ATURUXEIRO DE BRAVOS	G27453059	Nominativa	Sufragar actividades de la Asociación	4320.48900	5.000 €	Presidencia
FUNDACIÓN XESÚS BAL Y GAY	G27517762	Nominativa	Festival Bal y Gay	4320.48900	12.000 €	Presidencia
CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS A Pontenova	G27023100	Nominativa	Fiesta de la Trucha	4320.48900	3.000€	Presidencia
CLUB CICLISTA SAN MIGUEL	G27115617	Nominativa	Quinto desafío San Miguel	4320.48900	1.500€	Presidencia
CLUB CICLISTA TIERRA TE La	G27446558	Nominativa	Ruta BTT Terra Te la Quejo San Simón de la Costa	4320.48900	3.000€	Presidencia
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LUGO	G27021005	Nominativa	Promoción Turística y Gastronómica de Lugo y Curso de Especialización en Enoturismo	4320.48900	40.000€	Presidencia
ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES SAN BARTOLOMEU DE ÍNSULA	G27375856	Nominativa	Tasca del Lino	4320.48900	2.000 €	Presidencia
I.E.S. Foz	S2700002E	Nominativa	Concurso Internacional de Baristas	4320.48900	3.000,00€	Presidencia

Lugo, 11 de julio de 2024.- Vº.Bº. El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 26-07-2019, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN, ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 2116

AYUNTAMIENTOS**BEGONTE***Anuncio*

Aprobado inicialmente por lo Pleno de esta Corporación Municipal, en la sesión común celebrada el día 12 de julio de 2024, el expediente de modificación de créditos núm. 12 /2024, (2º de competencia del Pleno) , dentro del vigente Presupuesto municipal y con modificación del anexo de inversiones, por un importe total de Douscentoscorenta y ocho mil cincuenta y seis con ochenta y nueve (248.056,89) euros, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 117.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por el plazo de quince (15) días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el mismo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, las que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento.

El que si hace público para general conocimiento y efectos.

Begonte, 12 de julio 2024.- El Alcalde- Presidente, José Ulla Rocha.

R. 2123

CHANTADA*Anuncio***OFERTA DE EMPLEO PUBLICA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CHANTADA**

Por resolución de alcaldía de fecha 11/07/2024 si aprobó la oferta de empleo público para 2024 del ayuntamiento de Chantada , de acuerdo con la normativa al efecto.

Segundo el dispuesto en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , y en el artículo 204 de la Ley 2/2015 , de 29 de abril , del empleo público de Galicia , se procede a la publicación de la oferta de empleo público del año 2024 siguiente:

PERSONAL FUNCIONARIO					
CODIGO	GRUPO	NIVEL	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN	ACCESO
1005	C2	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La	LIBRE
2005	C2	18	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/La	LIBRE
7108	C1	18	2	POLICIA LOCAL	LIBRE
PERSONAL LABORAL					
CODIGO	GRUPO	NIVEL	Núm. VACANTES	DENOMINACIÓN	ACCESO
3216	IV	14	2	OFICIAL	LIBRE
4001	II	16	1	TRABAJADOR/La SOCIAL	LIBRE
6116	III	15	1	TECNICO DEPORTIVO	PROMOCION INTERNA

Chantada, 12 de julio de 2024 .- El ALCALDE, P.O. (DECRETO 2024-0616), Manuel Diéguez Carballo.

R. 2117

O INCIO

Anuncio

En relación al expediente para la cobertura de 6 plazas de Auxiliar de Ayuda en el Hogar, mediante concurso de méritos, del plantel laboral hizo del Ayuntamiento de O Incio, regulado en las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2022-0450, de fecha 27/12/2022 y publicadas en el tablero de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 298, del 30/12/2022, celebrado en fecha 03/07/2024 por el tribunal calificador del proceso selectivo acto de valoración de méritos y prueba de gallego a las candidatas que no acreditaron su conocimiento en fase de solicitud, se publicó en la misma fecha en el tablero de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento (<https://concellooincio.sedelectronica.gal>) acta del proceso selectivo, en la cuál si indica que las opositoras aprobadas, y por lo tanto propuestas para su contratación cómo personal laboral hizo son:

Corujo Armesto, Avelina con DNI nº ***6135**.

(*) Fernandes Santos, Rosa Paula con DNI nº ***0191**.

López De la Fuente, M.^a Luisa con DNI nº ***6913**.

López Pérez, Marta con DNI nº ***7481**.

Moscoso Fernández, M.^a José con DNI nº ***7320**.

Soto Sampedro, M.^a Eugenia con DNI nº ***2421**.

(*) Segundo recoge el acta del tribunal de valoración, la candidata indicada dispondrá de 2 años para acreditar el conocimiento del idioma gallego al no acreditarlo en fase de solicitud ni superar la prueba de gallego (*Según la base 7.3 lo exercizo de gallego no tendrá carácter eliminatorio, los que no lo superen tendrán 2 años para hacer el curso. De no realizar este curso, no podrán participar en ningún proceso de promoción o provisión de puestos que si convoque*).

Las aspirantes propuestas dispondrán de 20 **dilas natural** para la presentación de la documentación indicada en la base décima reguladora del proceso selectivo, con la advertencia de que, quien dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida o del examen de la misma si deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las bases, no podrán diligenciarse los contratos del personal laboral hizo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

El que si hace público, al amparo de las bases novena y décima reguladoras del proceso selectivo.

O Incio, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 2099

Anuncio

En relación al expediente para la cobertura de 1 plaza de Auxiliar de Ayuda en el Hogar, mediante concurso oposición, del plantel laboral hizo del Ayuntamiento de O Incio, regulado en las Bases aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 2022-0450, de fecha 27/12/2022 y publicadas en el tablero de anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 298, del 30/12/2022, celebrado en fecha 03/07/2024 por el tribunal calificador del proceso selectivo exercizo de la fase de oposición, acto de valoración de méritos y prueba de gallego a las candidatas que no acreditaron su conocimiento en fase de solicitud, se publicó en la misma fecha en el tablero de anuncios físico y electrónico de este Ayuntamiento (<https://concellooincio.sedelectronica.gal>) acta del proceso selectivo, en la cuál si indica que la opositora aprobada, y por lo tanto propuesta para su contratación cómo personal laboral hizo es:

López Vázquez, Fe con DNI ***5684**.

La aspirante propuesta dispondrá de 20 **dilas natural** para la presentación de la documentación indicada en la base décima reguladora del proceso selectivo, con la advertencia de que quien dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación exigida o del examen de la misma si deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las bases, no podrán diligenciarse los contratos del personal laboral hizo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

El que si hace público, al amparo de las bases novena y décima reguladoras del proceso selectivo.

O Incio, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, Héctor Manuel Corujo González.

R. 2100

MONDOÑEDO

Anuncio

El 11 de julio de 2024, se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 2024-0182, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR PERÍODO MÁXIMO DE 4 MESES, A tiempo completo, DE un ADMINISTRATIVO/La AL AMPARO DEL PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024 (PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO)

Vistas las bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación Con los Ayuntamientos 2024, en lo que respecta al programa de Refuerzo del Empleo para el período 2024-2025, publicadas en lo BOP núm. 6, de 8 de enero de 2024.

Vista la providencia de la alcaldía que incoa el expediente para el proceso de selección, por concurso oposición, de personal laboral temporal, a tiempo completo, de un administrativo/la al amparo del Programa Refuerzo del Empleo 2024 (Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 de la Diputación de Lugo), por período máximo de 4 meses, y en caso de que se retrase esta contratación, el último día de contrato será el 31 de octubre de 2025.

Vista la memoria del Alcalde-Presidente que justifica la necesidad inaplazable, urgencia, excepcionalidad y prioridad de realizar un proceso selectivo de personal laboral temporal para la contratación de 1 empleo de Administrativo/la, a tiempo completo, por un período máximo de 4 meses y en caso de que se retrase esta contratación, el último día de contrato será el 31 de octubre de 2025.

Visto que en los últimos años se está produciendo la baja del plantel de funcionarios del Ayuntamiento de Mondoñedo, por diversos motivos (jubilación,...), lo que está provocando un merma de los efectivos destinados a realizar el trabajo administrativo cotidiano de este ente local.

Visto que existe una urgente necesidad de contar con personal administrativo que complementa el trabajo realizado por el personal actual, con el fin de mantener un servicio de calidad y ágil en la tramitación administrativa, así como garantizar el normal funcionamiento de los servicios administrativos.

Considerando la Legislación en materia de selección de personas comprendida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 5/1997, de 22 de junio, de Administración Local de Galicia, Real decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público, y demás disposiciones aplicables, y toda vez que si considera servicio prioritario, en virtud de acuerdo plenario de fecha 13 de mayo de 2016, y debido a motivos de interés público y con el fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios administrativos, ante la imposibilidad de convocar una Xunta de Gobierno Local, el Alcalde en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.- Abogar la competencia precisa, de manera puntual, con lo único objeto de realizar una convocatoria para la selección, por concurso-oposición, de personal laboral temporal, a tiempo completo, de un administrativo/la al amparo del programa Refuerzo del Empleo 2024 (Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 de la Diputación de Lugo), por un período máximo de 4 meses y en caso de que se retrase esta contratación, el último día de contrato será el 31 de octubre de 2025.

Segundo.- Aprobar las bases que regirán esta convocatoria que si juntan cómo anexo al expediente.

Tercero.- Darle publicidad a esta convocatoria a través de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Xunta de Gobierno Local y al Pleno, en la próxima sesión que si celebre.

Mondoñedo, 11 de julio de 2024.- El alcalde-presidente, Manuel Ángel Otero Legide. La secretaria-interventora, Ruth López-Mosquera García.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR PERÍODO MÁXIMO DE 4 MESES, A tiempo completo, DE un ADMINISTRATIVO/La AL AMPARO DEL PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO (PLAN ÚNICO DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO)

PRIMERA.—OBJETO Y FUNCIONES

ES el objeto de la presente convocatoria realizar la selección mediante concurso-oposición de personal laboral temporal, mediante un contrato temporal, de duración determinada, eventual por circunstancias de la producción, de 1 empleo de ADMINISTRATIVO, a tiempo completo, por un período máximo de 4 meses y en caso de que se retrase esta contratación, el último día de contrato será el 31 de octubre de 2025, que si realiza al amparo de las bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024, en lo que respecta al programa de Refuerzo del Empleo para el período 2024-2025, publicadas en lo BOP núm. 6, de 8 de enero de 2024.

Las funciones

Estará adscrito/a alas distintas unidades administrativas del ayuntamiento, formando parte de los servicios públicos esenciales, motivando la preceptiva y necesidad urgente e inaplazable de las incorporaciones. Podrá tener cómo funciones encomendadas, entre otras, las siguientes:

- Cooperar con su jefatura inmediata en la supervisión y coordinación de trabajos desempeñados por personal relacionado funcionalmente.
- Desempeñar tareas administrativas de todo tipo y normalmente de trámite y colaboración no asignados a los funcionarios de los cuerpos superiores, siguiendo los procedimientos establecidos y las indicaciones del superior, a fin de que las actividades si ejecuten en debida forma de calidad, cantidad, plazo, coste y oportunidad.
- Tramitar expedientes y procesos administrativos, planteamiento de diligencias, actas, resoluciones, providencias, comparecencias y oficios de mero trámite, planteamiento de requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones; así como extensión de las oportunas diligencias y actos administrativos de análoga naturaleza.
- Gestionar los procesos de trabajo de carácter administrativo que se le asignen, como podrá ser gestión, seguimiento y control del registro general, el padrón municipal de habitantes, padrón de aguas, comunicaciones o licencias de obra o actividad.
- Colaborar en la racionalización de estructuras y sistemas de trabajo y en la formalización y simplificación de expedientes, procesos e impresos.
- Informar y atender al público, tanto presencial como telefónicamente sobre cualesquier asunto de las oficinas municipales.
- Utilización de las aplicaciones informáticas correspondientes y remisión de información a otras administraciones.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para resolver cuestiones que se le expongan o encarguen en lo su ámbito competencial utilizando el medio procedente en cada caso (documental, telefónico, electrónico, presencial).
- Realizar operaciones concretas como cumplimentar impresos, realizar, verificar o comprobar liquidaciones, realización de cálculos de complejidad media, previa adaptación o aprendizaje, si fuera necesario.
- Proponer y poner en práctica nuevos procedimientos de ejecución de tareas administrativas.
- Podrá realizar funciones de similar nivel y complejidad pertenecientes a diversos ámbitos, tras un período de aprendizaje y/o adaptación acomodados dentro de su nivel de actividad.
- Utilizar todos los medios de comunicación que la Corporación implante para la mejor prestación del servicio durante su jornada de trabajo.
- Coordinar y controlar el cumplimiento de actividades específicas que requieran la colaboración del personal dependiente directa o indirectamente del puesto.
- Realizar además todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por lo su superior y relacionadas con las misiones del puesto, así como aquellas propias del puesto según lo programa exigido, o si aprueben por lo Pleno.
- Todas aquellas tareas administrativas relacionadas directa o indirectamente con la revisión del "Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico" (PEPRCH) que si está realizando en la actualidad, por parte de esta entidad (entre otras: redacción de cartas, notificaciones, etc.).

- También podrá realizar las funciones de atención al público, atención telefónica, digitalización de documentación y mecanización de datos, registro de entrada y salida de documentos, manejo de base de datos, archivo, información municipal y administrativa.....etc.
- Y todas aquellas funciones que se le asignen el Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue y para las que esté capacitado o si le instruya y/o capacite para su realización.

Se trabajará, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos establecidos legalmente, como el resto de personal de oficinas. No obstante, en función de las necesidades del servicio, podrá ser requerido/la por el Alcalde-Presidente para la realización de trabajos extraordinarios fuera de su jornada habitual y en cualesquier caso, en los días y horarios que designe el Alcalde-Presidente.

SEGUNDA.— NORMATIVA APLICABLE Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La este proceso selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, le será de aplicación el previsto en la Ley 2/2015, de 29 de abril del Empleo Público de Galicia, así como el dispuesto en el artículo 61 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

En el no previsto en las presentes bases, también será de aplicación:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma para la Función Pública.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que si aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que si aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.
- Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración Local de Galicia.
- Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública.
- Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024, en lo que respecta al programa de Refuerzo del Empleo para el período 2024-2025, publicadas en lo BOP núm. 6, de 8 de enero de 2024.
- Demás disposiciones aplicables.

TERCERA.— MODALIDAD Y DURACIÓN DE La RELACIÓN LABORAL

1.- MODALIDAD:

El modelo de contrato de trabajo a utilizar será el temporal, de duración determinada, eventual por circunstancias de la producción.

El régimen jurídico de la relación será de carácter laboral temporal.

La retribución mensual bruta, incluida la parte proporcional de paga extraordinaria será de 1.936,67 euros, aunque el salario se liquidará mensualmente, y la parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio, y/o a la finalización del contrato.

2.- JORNADA DE TRABAJO Y DURACIÓN: Se trabajará, a jornada completa, de lunes a viernes, con los descansos establecidos legalmente, como el resto de personal de oficinas. No obstante, en función de las necesidades del servicio, podrá ser requerido/la por el Alcalde-Presidente para la realización de trabajos extraordinarios fuera de su jornada habitual y en cualesquier caso, en los días y horarios que designe el Alcalde-Presidente.

3.- RETRIBUCIONES: Salario bruto mensual que incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria:

- 1 ADMINISTRATIVO/La

Salario bruto mensual que incluye la parte proporcional de la paga extraordinaria:

- Salario bruto mensual: 1.660,00 €

- Parte proporcional de paga extraordinaria bruto mes: 276,67 €

- Total salario mensual: 1.936,67 €

Por lo tanto, en el párrafo anterior se refleja la retribución bruta mensual, incluida la Parte Proporcional de la Paga Extraordinaria, aunque el sueldo se abonará mensualmente, y la parte proporcional de la paga extraordinaria, en relación al tiempo trabajado, de ser el caso, en el mes de junio, y/o a la finalización del contrato.

CUARTA.— REQUISITOS DE Los ASPIRANTES

Con carácter general, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias para poder tomar parte en las pruebas de selección, esto es los establecidos en aplicación del artículo 56 del TREBEP:

- a) Ser español o nacional de otro Estado, este últimos, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 57 del TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de las funciones públicas de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Idénticos requisitos le será exigido a los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea en su caso.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desarrollo de las funciones del empleo. La condición de discapacitado/la y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación. Las personas aspirantes con discapacidad harán constar en su instancia si precisan adaptación para las pruebas.
- e) No encontrarse en situación de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- f) **Titulaciones académicas:** Estar en posesión o en condición de obtenerla en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, la titulación de Bachillerato superior, Formación Profesional de 2º grado o titulaciones equivalentes o superiores que habiliten para el acceso a la plaza convocada.
En lo caso de titulaciones obtenidas en lo extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- g) Estar en posesión del certificado de lengua gallega (CELGA 4) O EQUIVALENTE. En caso de que no se posea habrá que superar una prueba de conocimiento de la lengua gallega.
- h) Para poder optar la este puesto lo/la es imprescindible que lo/a candidato/la provenga de situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa (criterio incluido en las bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024, apartado 11.1, en lo que respecta al programa Refuerzo del Empleo para el período 2024-2025, publicadas en lo BOP núm. 6, de 8 de enero de 2024).

QUINTA.— FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las personas que deseen tomar parte en lo proceso selectivo convocado, lo deberán hacer constar mediante un instancia, modelo Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la que manifestarán, además de los datos personales con lo enderezo y que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la presente convocatoria, así como la aceptación expresa de las bases de convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de cinco **dilas hábiles, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio, de esta convocatoria y bases, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.**

Las instancias deberán presentarse en lo Registro General del Ayuntamiento de Mondoñedo, a través de la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) o mediante alguna de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hace falta que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de esta documentación en el plazo en que finaliza el día de presentación de instancias.

Si conforme a este precepto se presenta la instancia a través de las oficinas de correos, deberá aparecer el serlo en la propia solicitud. De otro modo, la fecha de anotación en el Registro General será a que si tenga en cuenta a todos los efectos.

Con lo objeto de conocer la presentación de las instancias en otros registros o en correos y poder realizar su seguimiento, en estos supuestos, las personas solicitantes deberán comunicarlo durante el mismo plazo de presentación de instancias, remitiendo copia de la solicitud presentada e inscrita, mediante una de las siguientes opciones:

Correo electrónico dirigido a: concellomondonedo@gmail.com, indicando como asunto: CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN, DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE un ADMINISTRATIVO/La AL AMPARO DEL PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024(PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO)

a) y acercarán copia escaneada de la solicitud inscrita, DNI, titulación exigida y acreditación de conocimientos de la lengua gallega.

Las personas aspirantes harán constar en la instancia que reúnen todos los requisitos señalados en la Base 4.ª, y acercarán inexcusablemente los siguientes documentos:

- Fotocopia cotejada del DNI o documento identificativo.
- Fotocopia cotejada de la titulación exigida.
- Fotocopia cotejada del certificado de lengua gallega "CELGA 4", o su validación, en su caso, a los efectos de exención del ejercicio de conocimiento de la lengua gallega (Base 8.ª.2).
- Fotocopia compulsada del Informe de situación administrativa de la oficina de empleo o documento análogo que acredite la situación de desempleo o mejora de empleo con fecha actual.
- Fotocopia cotejada de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración en este concurso-oposición convocado (esta documentación no será excluyente para la confección de la lista provisional de admitidos y excluidos). A no acreditación de los méritos alegados determinará que estos no serán tenidos en cuenta por el Tribunal ni si valorarán aunque si acrediten fuera del plazo de presentación de instancias ya que no podrá subsanarse.

La presentación de la instancia para tomar parte en el proceso selectivo supone la aceptación y acatamiento de todas y cada una de las bases de esta convocatoria.

SEXTA.- ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1.- Finalizado el plazo para presentar las instancias el Alcalde dictará resolución comprensiva que contendrá:

- la lista provisional de admitidas/los y excluidas/los con la especificación del motivo de exclusión.

- la designación del Tribunal calificador y la fecha de su constitución.

- la fecha, hora y lugar en que se realizará la valoración de méritos y la fase de oposición, debiendo transcurrir cuando menos 24 horas entre la publicación y la fecha de realización de las pruebas.

Esta resolución se publicará de manera íntegra en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento.

2.- Durante los dos días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, únicamente los/las excluidos/las podrán solicitar la subsanación de errores y presentar reclamaciones a la lista provisional. Quien no había presentado la solicitud de subsanación o reclamación en el plazo indicado, decaerá de su derecho siendo excluido definitivamente de la lista de aspirantes.

En el caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva automáticamente.

3.- Transcurrido el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las había habido, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución pública de Alcaldía, en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- Sin embargo, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, se advirtiera en las solicitudes inexactitud o falsedad que había sido causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y la alcaldía resolverá la dicha exclusión.

SÉPTIMA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal Calificador y suplentes serán designados por el Sr. Alcalde - Presidente mediante resolución.

El tribunal estará integrado por los siguientes miembros, y se atenderá a la paridad entre hombre y mujer:

Presidente: Un empleado público. Con voz y voto.

Secretario: Lo de la Corporación o empleado público en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: Tres empleados públicos. Con voz y voto.

El Tribunal Calificador deberá constituirse en la fecha que designe el Sr. Alcalde, entendiéndose válidamente constituido cuando asista la mayoría absoluta de los miembros titulares o suplentes y siempre con la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal, poseerán titulación o especialización de grado igual o superior al exigido para acceder al empleo.

En la sesión constitutiva se adoptarán las decisiones pertinentes para el correcto desarrollo del proceso. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 39/2015 de 1 de octubre .

Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del presidente.

Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, limitándose los asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir, comunicándole a la Alcaldía cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, conforme al dispuesto en el artículo 13.2º del Real Decreto 634/1995, de 10 de marzo, del reglamento general de ingreso.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A efectos de percepción de asistencias, de ser el caso, el Tribunal tendrá la categoría tercera (3ª) de las señaladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA.—SISTEMA DE SELECCION Y CUALIFICACION

El sistema de selección será lo de CONCURSO - OPOSICIÓN:

La puntuación máxima para las fases de concurso y oposición será de 20 puntos.

1.- FASE DE CONCURSO: La puntuación máxima para la fase de concurso será de 8 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes segundo el siguiente baremo:

1.1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL: Por servicios efectivamente prestados en puestos de idénticas y/o similares características y funciones al empleo que si opta, ata un máximo de 4 puntos:

la) Por servicios prestados en cualesquier administración pública: 0,06 puntos/mes.

b) Por servicios prestados en empresas privadas: 0,03 puntos/mes.

No se computarán fracciones inferiores a meses completos.

La justificación de este apartado se hará:

- en el caso de trabajador por cuenta ajena: con la presentación de copia compulsada de contratos de trabajo y del Informe de Vida Laboral, proporcionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por cualquier otro medio que permita tener constancia fidedigna de la dicha experiencia profesional en la categoría profesional exigida en las presentes bases. Estos documentos podrán ser sustituidos por un Certificado de Servicios, en el caso de Administración, o Certificado de Empresa, en el caso de empresa privada, siempre que queden acreditados de forma clara y expresa, la ocupación, período trabajado, y número de horas.

- en el caso de trabajadores autónomos: mediante lo Informe de Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste el epígrafe de cotización y Certificado de Epígrafe del IAE/IAE. De ser el caso, contrato de arrendamiento de servicios o cualquier otro documento que acredite de forma clara y expresa la naturaleza de la actividad.

- en el caso de trabajos realizados en el extranjero: mediante certificación oficial en la que conste la ocupación o profesión ejercida y con la categoría profesional exigida en las presentes bases y sus períodos de tiempo.

1.2.-TITULACIONES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado de titulaciones académicas complementarias será de 2,00 puntos.

Por poseer titulaciones académicas distintas de la exigida para participar en lo proceso de selección. En todo caso, estas titulaciones deberán complementar la mínima exigida para acceder a la selección y estar relacionada con las funciones a desarrollar, por quien resulte seleccionado:

Ciclo Medio de FP o equivalente: 0,75 puntos cada una.

Ciclo Superior de FP o equivalente: 1,00 puntos cada una.

Diplomado/a Universitario: 1,75 puntos cada una.

Licenciado/a Universitario: 2,00 puntos cada una.

Título de grado: 2,00 puntos cada una.

La justificación de este, se hará con la presentación de fotocopia y original del título correspondiente, fotocopia compulsada, o con el certificado acreditativo de su obtención.

1.3.-ACCIONES FORMATIVAS

La puntuación máxima que se puede alcanzar en el apartado de acciones formativas será de 2,00 puntos.

Acciones formativas específicas directamente relacionadas con lo empleo a desarrollar.

- Cursos de duración inferior a 10 horas no se baremarán.
- Cursos de 10 horas hasta 25 horas: 0,02 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 25 horas y hasta 50 horas: 0,05 puntos por cada uno.
- Cursos de madres de 50 horas y hasta 100 horas: 0,10 puntos por cada uno.
- Curso de madres de 100 horas y hasta 150 horas: 0,15 punto por cada uno.
- Cursos de madres de 150 y hasta 300 horas: 0,20 puntos por cada uno.
- Por cada curso de madres de 300 horas: 0,25 puntos.

En este apartado se presentará el diploma original (o fotocopia compulsada) o certificado (o fotocopia compulsada) expedido por la organización de la actividad.

NOTA: Los cursos, jornadas, seminarios, etc. directamente relacionado con las funciones propias del empleo a que si opta deben estar realizados en las Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública, Universidades, Inem, organizaciones sindicales, colegios oficiales de profesionales y otros cursos homologados por la administración pública.

2.- FASE DE OPOSICIÓN: La puntuación máxima para la fase de oposición será de 12 puntos.

Las personas aspirantes concurrirán proveídos de su DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad a juicio del tribunal y de los medios materiales necesarios para la práctica de las pruebas, y serán convocados en llamamiento único, quedando excluidos de la oposición los que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios se celebrarán la puerta cerrada sin otra asistencia que la de los opositores, miembros del órgano de selección y los colaboradores designados por este.

El procedimiento selectivo consistirá en la realización de un único ejercicio que tendrá carácter **obligatorio y eliminatorio**:

- Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta (40) preguntas y cuatro (4) de reserva, con varias respuestas alternativas de las que solo una será válida, relacionadas con los temas indicados en lo anexo II de estas bases. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.
- Se puntuará de 0 a 12 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de seis (6) puntos para su superación. Cada respuesta correcta puntuará 0,30 puntos. Cada respuesta incorrecta restará 0,15 puntos y las no contestadas no restarán.

El ejercicio tendrá una duración de 90 minutos.

PRUEBA DE GALLEGO:

Será obligatorio la superación de uno según ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de solicitud estar en posesión del certificado de Celga 4, equivalente o superior.

Quedarán exentos de la realización de este ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado de Celga 4, equivalente o superior, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 de 13 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, de 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con el previsto en el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley de la función pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para alcanzar el resultado de apto.

NOVENA.—PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y LISTADO DE RESERVAS

La cualificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, estableciendo el orden definitivo de aspirantes aprobados, publicando en el tablero de anuncios y en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) la dicha puntuación del proceso selectivo.

En caso de empate el desempate se realizará en primero lugar, a favor de la persona que había obtenido una mayor puntuación en la fase de oposición. En lo caso de persistir el empate, este se dirimirá a favor de aquella persona que posea mayor experiencia profesional relacionada con lo empleo a desarrollar, primero valorando la adquirida en la administración pública y luego la de la empresa privada. Si el empate continúa, se dirimirá con base en las titulaciones académicas complementarias, segundo a siguiente orden: Título de grado o Licenciado/a universitario, Diplomado/a Universitario, Ciclo Superior de FP o equivalente, ciclo medio de FP o equivalente. De persistir el empate, este se dirimirá con base en la mayor puntuación obtenida en el apartado de Acciones Formativas. Por último, si fuera necesario, en base al orden alfabético de los apellidos, por lo que si sorteará el día de la prueba de la fase de oposición, la primera letra a partir de la que si realizará el citado desempate.

El Tribunal realizará una propuesta de resolución para su nombramiento a los candidatos/las que más puntuación obtuvieran, no pudiendo declarar que superaron la selección un número de aspirantes superior al número de empleos convocados.

Los restantes candidatos, por el orden de puntuación obtenida, podrán ser contratados/las en caso de que los/las seleccionados/las no firmen el contrato en el plazo que se le señale o bien renuncien al empleo.

Se confeccionará un listado de reservas para cubrir las posibles bajas surgidas durante el período de contratación.

DÉCIMA.- APORTACIÓN DE DOCUMENTOS DE Las PERSONAS SELECCIONADAS

Los/Las aspirantes propuestos/-las presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los tres (3) días hábiles siguientes al de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

la) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal desarrollo de sus funciones.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de discapacitado la acreditará mediante certificado correspondiente, que reúne las condiciones necesarias para desempeñar las funciones del empleo.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

d) Copia auténtica de la tarjeta de la seguridad social e informe de la entidad financiera con el número de cuenta.

Si en el plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación exigida, no se podrá formalizar el contrato, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que se había podido incurrir por falsedad. En este caso se formulará propuesta de nombramiento a favor del siguiente de la lista.

DÉCIMO PRIMERA.- FORMALIZACIÓN DE La CONTRATACIÓN

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el Presidente de la Corporación, dictará resolución y formalizará el contrato laboral temporal a favor de la persona propuesta por el Tribunal en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de los documentos citados en la base anterior.

DÉCIMO SEGUNDA.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

La publicidad del presente procedimiento selectivo se realizará mediante la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>). El resto de actos del procedimiento se publicarán en la sede electrónica (<https://mondonedo.sedelectronica.gal>) y en el tablero de anuncios de la Casa del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.— RECURSOS

Contra a presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación o publicación del acto o acuerdo.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que correspondan, conforme al dispuesto en los artículos 8, 10 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en armonía con el establecido en el artículo 46 de la dicha Ley.

DECIMOCUARTA.—NORMA FINAL

El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases de la Convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidencias presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando el buen orden y desarrollo del proceso selectivo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I (modelo de instancia)

D./Doña _____ con DNI _____,
 nado/la (data nacimiento) _____ con dirección a efectos de notificación en _____
 _____, CP _____,
 Ayuntamiento _____ teléfono _____ nº _____
 y correo electrónico _____

EXPONE:

Que desea ser admitido/-a alas pruebas selectivas de acceso para la contratación temporal como Administrativo/la, de conformidad con la convocatoria y bases aprobadas en la Resolución de la Alcaldía de 11 de julio de 2024, programa Refuerzo del Empleo (Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 de la Diputación de Lugo).

Que conoce y acepta las bases que regirán para la dicha convocatoria y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas, referidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

Que no estoy incurso/la en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni padezco enfermedad o limitación física/psíquica que me impida lo desempeño de este empleo.

Asimismo, declaro que no estoy separada del servicio de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario, ni inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Que acerca con la solicitud a siguiente documentación o justificante exigidos por las bases que rigen la convocatoria así como los justificantes de los méritos alegados: (relación de documentación exigida y de méritos alegados):

Por tanto SOLICITA:

Que si tenga por presentada a correspondiente solicitud en el plazo establecido y si le admita a tomar parte en las pruebas selectivas para el empleo anteriormente indicado.

Mondoñedo,..... de de 2024

(firma)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO (LUGO)

ANEXO II (TEMARIO)

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios . Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y territorial. Estatuto de Autonomía de Galicia. Las Cortes Generales. Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. El Poder Judicial: principios constitucionales. El Ministerio Fiscal.

Tema 4.- El ordenamiento jurídico - administrativo. El derecho comunitario: reglamentos, directivas y decisiones. La Constitución. La Ley: sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria.

Tema 5.- La relación jurídico-administrativa. Sujetos: Administración y administrado. Capacidad y representación. Derechos, intereses legítimos y actos jurídicos del administrado.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. Su regulación y principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El deber de resolver y régimen del silencio administrativo.

Tema 7.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y forma. La notificación: contenido, plazo y práctica. Especial referencia a la notificación electrónica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 8.- Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa: medios y principios de utilización. Suspensión. Validez e invalidez. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 9.- Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. La coacción administrativa: principio de autotutela ejecutiva.

Tema 10.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico. Régimen jurídico del personal funcionario de las Entidades Locales: derechos, deber, régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Derechos económicos y seguridad social. Régimen de incompatibilidades. Personal laboral. Personal eventual y de confianza.

Tema 11.- La potestad sancionadora. Principios de su ejercicio. Procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12.- Formas de la acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local. La actividad de Fomento: las subvenciones y normativa aplicable. La actividad de Policía, sus clases. El Servicio Público Local: formas de gestión del servicio público local.

Tema 13.- La responsabilidad de la Administración Pública: Principios de la responsabilidad patrimonial. Daños resarcibles. Acción y procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial, disciplinaria y penitenciaria de los funcionarios y autoridades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 14.- El patrimonio de las entidades locales. Bien de dominio público y bien patrimoniales: concepto, naturaleza y elementos. Afición y mutación demaniales. Utilización: autorización y concesión.

Tema 15.- Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación a sus bien. Inventario Municipal de bien.

Tema 16.- El Régimen local: La Administración Local en la Constitución El principio de autonomía local.

Tema 17.- Municipio: concepto y elementos. Alteraciones de tener municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La Provincia. Otras entidades locales: comarcas, mancomunidades y áreas metropolitanas.

Tema 18.- Organización municipal. Órganos necesarios y competencias: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Xunta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 19.- Las competencias municipales. Los servicios mínimos municipales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones. Resoluciones del Presidente de la Corporación. El acceso de los concejales a la información.

Tema 20.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo. La publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.

Tema 21.- El padrón municipal de habitantes. Los vecinos y el padrón municipal, la gestión del padrón municipal. El INE y el Consejo de Empadronamiento. El censo electoral.

Tema 22.- El registro municipal de documentos. El registro electrónico y las oficinas de asistencia en materia de registro, su regulación en la ley 39/2015, de 1 de octubre .

Tema 23.- Archivo municipal de documentos. Concepto y clases de archivos. Organización y racionalización de archivos. El archivo electrónico único de documentos.

Tema 24.- La intervención administrativa local de la actividad privada. Licencias, comunicaciones previas y declaraciones responsables. Las licencias y otras autorizaciones urbanísticas.

Tema 25.- Reglamentos y ordenanza locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 26.- La atención al público. Acogida e información al ciudadano. Atención a personas con diversidad funcional.

Tema 27.- El personal al servicio de las administraciones públicas. Clases de personal. Formas de selección y provisión.

Tema 28.- Derechos y deber de los funcionarios públicos. La promoción profesional de los funcionarios públicos.-

Tema 29.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Clases y régimen jurídico.

Tema 30. - Los requisitos para contratar con la administración. Procedimientos y formas de adjudicación. Especial referencia al contrato menor.

Tema 31.- Las haciendas locales. Clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Tema 32.- El presupuesto de las entidades locales. Contenido, aprobación, ejecución y liquidación. Gasto público local.

Tema 33.- Contabilidad y rendición de cuentas: contenido, aprobación y rendición. Control y fiscalización presupuestaria.

Tema 34.- Ejecución del presupuesto de gastos e ingresos. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Gastos con financiación afectado y desviaciones de financiación. Remanente de tesorería y resultado presupuestario

Tema 35.- Gestión de la calidad. Concepto y herramientas. La gestión de la calidad en las administraciones públicas.

Tema 36.- Informática. Conceptos fundamentales sobre hardware y software. Sistemas de almacenamiento de datos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

Tema 37.- Tratamiento de textos. Escritura y edición de textos. Lo párrafo, alineación, sangrías y entreliñado. Diseño de página y composición. Márgenes, números, encabezados y pes de página.

Tema 38.- Hojas de cálculo. Estructura y funciones. Diseño y formato, funciones y fórmulas.

Tema 39.- Protección de datos de carácter personal: Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 40.- El Ayuntamiento de Mondoñedo. Territorio, población y organización.“

Mondoñedo, 11 de julio de 2024.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 2118

NEGUEIRA DE MUÑIZ

Anuncio

Aprobado inicialmente por lo Pleno de la corporación, en sesión extraordinaria celebrado el 8 de julio de 2024 ,el Presupuesto General del Ayuntamiento de Negueira de Muñiz para el año 2024, así como las bases de ejecución, y plantel para el ejercicio económico 2024, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y demás disposiciones concordantes, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días que empezarán a contarse desde lo siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, las que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde- Presidente de esta Corporación.

De conformidad con lo acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante lo citado plazo no se formulan reclamaciones.

Negueira de Muñiz, 11 de julio de 2024.- El Alcalde, José Manuel Braña Pereda.

R. 2101

TABOADA

Anuncio

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE La CUENTA GENERAL 2023

En cumplimiento de canto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que fue debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 12 de julio de 2024, se exponen al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quien si estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Taboada, 12 de julio de 2024.- El Alcalde, Roi Rigueira Agromartín.

R. 2115

VIVEIRO

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVEIRO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que si inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Art.2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre.

Resultando que en lo Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que si convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en lo Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que si convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del jueves, 26 de enero de 2023, Núm. 22, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20

dilas hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de "VIGILANTE DE URBANISMO".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que si convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, en relación con lo proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "VIGILANTE DE URBANISMO", funcionarios de carrera.

Vista la publicación de la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 28 de junio de 2024.

Vista la base general 9.1, que señala "(...) El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (qué podrán actuar indistintamente), será nombrado y citado para su constitución por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero, publicándose la Resolución de la Alcaldía en el tablero de anuncios, en la página web y en el tablero de anuncios digital para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.

Composición:

la) Un Presidente.

b) Cuatro vocales. El Secretario será uno de los vocales.

El secretario/la, redactará el acta de cada sesión que si celebre.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que si tenderá la paridad entre mujeres y hombres; no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/el personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como la normativa en materia de acceso al empleo público.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral hizo, debiendo pertenecer la un cuerpo, escala o categoría profesional en el cuál si requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en lo proceso selectivo..."

Vista la base general 9.4 que señala "(...)El Tribunal se constituirá en sesión de constitución en un plazo máximo de 15 dilas hábiles desde la publicación del nombramiento de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes), de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría..."

Vista la base general 10.1.4 que señala "(...)Citación para la realización de los ejercicios.

- Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero, se citará a los miembros del Tribunal y a las personas aspirantes admitidas para la realización del primero ejercicio de la fase de oposición, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Entre la fecha de realización de la prueba y su celebración no podrá mediar menos de 48 horas.

Una vez publicada la fecha de realización del primero ejercicio, no será obligatoria/será obligatorias la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del resto de ejercicios en lo BOP. La citación para la celebración de los restantes ejercicios/pruebas se realizará en la web municipal, en el tablero de anuncios digital y tablero físico así como en el local de celebración del primero ejercicio..."

Vista la base general 10.1.5 que señala "(...)Llamamientos.

Las personas citadas, serán convocadas en llamamiento único, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, en los que si determinarán las medidas a adoptar..."

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a los miembros del Tribunal que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

PRESIDENTE:

Titular: Doña Pilar Herrero Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María Ángeles Rivas Vázquez, jefa de la Sección de Contabilidad y Cuentas de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Don Luis Fernández Reija, jefe de la Sección de Medioambiente de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Andrea Macho Benito, técnica de gestión medioambiental en la Sección de Medioambiente de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Héctor Diéguez Aranda, ingeniero caminos, canales y puertos - adjunto al jefe del Servicio de Vías y Obras en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Darío Herrero Otero, ingeniero caminos, canales y puertos - adjunto al jefe del Servicio de Vías y Obras en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Mónica Marras Mosquera, jefa del Servicio de Arquitectura de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Ana Belén Mera Arias, técnica superior de edificaciones y obras en la Unidad de Proyectos de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORAS:

Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

- **SEGUNDO.- CITAR** a los miembros del Tribunal para el **miércoles día 17 de julio de 2024, a las 12:30 horas**, para su constitución, en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo.
- **TERCERO.- CITAR** a los miembros del Tribunal y A Los **ASPIRANTES ADMITIDOS/AS** para que comparezcan en la Sala Multiusos del Ayuntamiento de Vivero el **Lunes día 29 de julio de 2024 a las 14:00 h.**, a los efectos de realizar el **primero ejercicio de la fase de oposición** del proceso selectivo.
- **CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 9 de julio de 2024.- La Alcaldesa, María Laurel García. Ante mi, La Secretaria, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 2119

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Vivero el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Art.2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre.

Resultando que en lo Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas

en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que si convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en lo Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que si convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del jueves, 26 de enero de 2023, Núm. 22, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que si encuentra una plaza de "OFICIAL/A PRIMERO CONDUCTOR".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que si convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, en relación con lo proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "OFICIAL/A PRIMERO CONDUCTOR", personal laboral hizo.

Vista la publicación de la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 28 de junio de 2024.

Vista la base general 9.1, que señala "(...) El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (qué podrán actuar indistintamente), será nombrado y citado para su constitución por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero, publicándose la Resolución de la Alcaldía en el tablero de anuncios, en la página web y en el tablero de anuncios digital para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.

Composición:

la) Un Presidente.

b) Cuatro vocales. El Secretario será uno de los vocales.

El secretario/la, redactará el acta de cada sesión que si celebre.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que si tenderá la paridad entre mujeres y hombres; no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/él personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como la normativa en materia de acceso al empleo público.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral hizo, debiendo pertenecer la un cuerpo, escala o categoría profesional en el cuál si requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en lo proceso selectivo..."

Vista la base general 9.4 que señala "(...)El Tribunal se constituirá en sesión de constitución en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación del nombramiento de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes), de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría..."

Vista la base general 10.1.4 que señala "(...)Citación para la realización de los ejercicios.

- Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero, se citará a los miembros del Tribunal y a las personas aspirantes admitidas para la realización del primero ejercicio de la fase de oposición, que

deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Entre la fecha de realización de la prueba y su celebración no podrá mediar menos de 48 horas.

Una vez publicada la fecha de realización del primero ejercicio, no será obligatoria/será obligatorias la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del resto de ejercicios en lo BOP. La citación para la celebración de los restantes ejercicios/pruebas se realizará en la web municipal, en el tablero de anuncios digital y tablero físico así como en el local de celebración del primero ejercicio..."

Vista la base general 10.1.5 que señala "(...) **Llamamientos**.

Las personas citadas, serán convocadas en llamamiento único, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, en los que si determinarán las medidas a adoptar..."

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a los miembros del Tribunal que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

PRESIDENTE:

Titular: Doña Pilar Herrero Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María Ángeles Rivas Vázquez, jefa de la Sección de Contabilidad y Cuentas de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Don José Fernández González, maquinista-conductor en el Parque Móvil de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Alfonso Fernández Alonso, coordinador jefe vigilancia vías provinciales en el Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Luis Fernández Reija, jefe de la Sección de Medioambiente de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Andrea Macho Benito, técnica de gestión medioambiental en la Sección de Medioambiente de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Ana María Abel Longarela, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María José Herrero López, ATS en la Sección de Salud, Seguridad y Prevención de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORAS:

Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

- **SEGUNDO.-** CITAR a los miembros del Tribunal para el **miércoles día 17 de julio de 2024, a las 10:30 horas**, para su constitución, en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo.
- **TERCERO.-** CITAR a los miembros del Tribunal y A Los **ASPIRANTES ADMITIDOS/AS** para que comparezcan en la Sala Multiusos del Ayuntamiento de Vivero el **Lunes día 29 de julio de 2024 a las 11:00 h.**, a los efectos de realizar el **primero ejercicio de la fase de oposición** del proceso selectivo.
- **CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 9 de julio de 2024. - La Alcaldesa, María Laurel García. Ante mi, La Secretaria, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Vivero el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Art.2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre.

Resultando que en lo Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en lo Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del jueves, 26 de enero de 2023, Núm. 22, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "OPERARIO/La".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Vivero, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, en relación con lo proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "OPERARIO/La", personal laboral hizo.

Vista la publicación de la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 28 de junio de 2024.

Vista la base general 9.1, que señala "(...) El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (que podrán actuar indistintamente), será nombrado y citado para su constitución por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero, publicándose la Resolución de la Alcaldía en el tablero de anuncios, en la página web y en el tablero de anuncios digital para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.

Composición:

la) Un Presidente.

b) Cuatro vocales. El Secretario será uno de los vocales.

El secretario/la, redactará el acta de cada sesión que se celebre.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que se tenderá la paridad entre mujeres y hombres; no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/el personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como la normativa en materia de acceso al empleo público.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral hizo, debiendo pertenecer la un cuerpo, escala o categoría profesional en el cuál si requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en lo proceso selectivo...

Vista la base general 9.4 que señala "(...)El Tribunal se constituirá en sesión de constitución en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación del nombramiento de sus miembros.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes), de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría...

Vista la base general 10.1.4 que señala "(...)Citación para la realización de los ejercicios.

- *Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero, se citará a los miembros del Tribunal y a las personas aspirantes admitidas para la realización del primero ejercicio de la fase de oposición, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.*

Entre la fecha de realización de la prueba y su celebración no podrá mediar menos de 48 horas.

Una vez publicada la fecha de realización del primero ejercicio, no será obligatoria/será obligatorias la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del resto de ejercicios en lo BOP. La citación para la celebración de los restantes ejercicios/pruebas se realizará en la web municipal, en el tablero de anuncios digital y tablero físico así como en el local de celebración del primero ejercicio...

Vista la base general 10.1.5 que señala "(...)Llamamientos.

Las personas citadas, serán convocadas en llamamiento único, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, en los que si determinarán las medidas a adoptar...

RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a los miembros del Tribunal que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

PRESIDENTE:

Titular: Doña Pilar Herrero Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María Ángeles Rivas Vázquez, jefa de la Sección de Contabilidad y Cuentas de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Don Julián Mayor Couceiro, jefe Unidad Mantenimiento y Conservación, en la Sección de Mantenimiento de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Nahun Reija Iglesias, oficial electricista en la Unidad de Mantenimiento y Conservación de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Luis Fernández Reija, jefe de la Sección de Medioambiente de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Andrea Macho Benito, técnica de gestión medioambiental en la Sección de Medioambiente de la Diputación de Lugo.

Titular: Don José Rodríguez Pérez, coordinador jefe portería y reprografía, en la Unidad de Portería y Vigilancia de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Miguel Trasera González, responsable portería, vigilancia y seguridad edificios descentralizados, en la Unidad de Portería y Vigilancia de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORAS:

Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

- **SEGUNDO.- CITAR** a los miembros del Tribunal para el **miércoles día 17 de julio de 2024, a las 11:30 horas**, para su constitución, en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo.
- **TERCERO.- CITAR** a los miembros del Tribunal y A Los **ASPIRANTES ADMITIDOS/AS** para que comparezcan en la Sala Multiusos del Ayuntamiento de Viveiro el **Lunes día 29 de julio de 2024 a las 12:30 h.**, a los efectos de realizar el **primero ejercicio de la fase de oposición** del proceso selectivo.
- **CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 9 de julio de 2024. - La Alcaldesa, María Laurel García. Ante mi, La Secretaria, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 2121

Anuncio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D^a. MARIA LAUREL GARCÍA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de VIVERO, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 16 de diciembre de 2022 Núm. 286, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por la Alcaldía, en Viveiro el día 12 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - Tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Art.2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre.

Resultando que en lo Diario Oficial de Galicia del miércoles, 21 de diciembre de 2022, DOG Núm. 241, publicara el anuncio del extracto de las convocatorias, bases generales y bases específicas que regulan los procesos selectivos para el ingreso en las plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijos incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en lo empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del viernes, 30 de diciembre de 2022 Núm. 298, se publica el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en lo Diario Oficial de Galicia del martes, 03 de enero de 2023, DOG Núm. 2, publicara el anuncio de la Resolución de corrección de errores en las bases generales y específicas que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022- tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, dictada por la Alcaldía en fecha 21 de diciembre de 2022.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del jueves, 26 de enero de 2023, Núm. 22, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde lo siguiente al de la publicación, entre las que se encuentra una plaza de "RECEPCIONISTA DE La PISCINA (TIEMPO PARCIAL)".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal que se convocan para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral hizo en el Ayuntamiento de Viveiro, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 - tasa adicional de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la ley 20/2021, de 28 de diciembre), cuota general, sistema concurso-oposición, acceso libre, en relación con lo proceso selectivo para la cobertura de una plaza de "RECEPCIONISTA DE La PISCINA (TIEMPO PARCIAL)", personal laboral hizo.

Vista la publicación de la lista definitiva de admitidos/las y excluidos/las publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo en fecha 28 de junio de 2024.

Vista la base general 9.1, que señala "(...) *El Tribunal calificador estará integrado por 5 miembros titulares y suplentes (qué podrán actuar indistintamente), será nombrado y citado para su constitución por Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero, publicándose la Resolución de la Alcaldía en el tablero de anuncios, en la página web y en el tablero de anuncios digital para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.*

Composición:

la) Un Presidente.

b) Cuatro vocales. El Secretario será uno de los vocales.

El secretario/la, redactará el acta de cada sesión que si celebre.

La composición se acomodará al establecido en el artículo 60 del TREBEP por lo que si tenderá la paridad entre mujeres y hombres; no podrán formar parte personal de elección o de designación política, personal funcionario interino y/el personal eventual; siendo la pertenencia a los órganos de selección a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como la normativa en materia de acceso al empleo público.

Estará compuesto por personal funcionario de carrera o personal laboral hizo, debiendo pertenecer la un cuerpo, escala o categoría profesional en el cuál si requiera una titulación de nivel igual o superior al exigido para participar en lo proceso selectivo..."

Vista la base general 9.4 que señala "(...) *El Tribunal se constituirá en sesión de constitución en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la publicación del nombramiento de sus miembros.*

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros (titulares o suplentes), de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con presencia en todo caso de las personas que ejerzan la presidencia y la secretaría..."

Vista la base general 10.1.4 que señala "(...) **Citación para la realización de los ejercicios.**

- *Mediante Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Vivero, se citará a los miembros del Tribunal y a las personas aspirantes admitidas para la realización del primero ejercicio de la fase de oposición, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.*

Entre la fecha de realización de la prueba y su celebración no podrá mediar menos de 48 horas.

Una vez publicada la fecha de realización del primero ejercicio, no será obligatoria/será obligatorias la publicación de los sucesivos anuncios de celebración del resto de ejercicios en lo BOP. La citación para la celebración de los restantes ejercicios/pruebas se realizará en la web municipal, en el tablero de anuncios digital y tablero físico así como en el local de celebración del primero ejercicio..."

Vista la base general 10.1.5 que señala "(...) **Llamamientos.**

Las personas citadas, serán convocadas en llamamiento único, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas aspirantes citadas que no comparezcan, excepto casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador, en los que si determinarán las medidas a adoptar..."

RESUELVO:

PRIMERO. Nombrar a los miembros del Tribunal que a continuación si señalan, pudiendo actuar indistintamente titulares y suplentes:

PRESIDENTE:

Titular: Doña Pilar Herrero Martínez, técnica de gestión en el Servicio de RRHH y Asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña María Ángeles Rivas Vázquez, jefa de la Sección de Contabilidad y Cuentas de la Diputación de Lugo.

VOCALES:

Titular: Don José Rodríguez Pérez, coordinador jefe portería y reprografía, en la Unidad de Portería y Vigilancia de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Miguel Trasera González, responsable portería, vigilancia y seguridad edificios descentralizados, en la Unidad de Portería y Vigilancia de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Covadonga López Boado Rey, auxiliar de recepción en el Departamento de Atención al Visitante de la Red Museística Provincial.

Suplente: Doña María Ángeles Santos Santos, auxiliar encargada Información y Atención Ciudadana en la Sección de Procedimientos Ejecutivos, Servicio de Gestión, Recaudación e Inspección Tributarias de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Luis Jesús Fernández Reija, jefe de la Sección de Medioambiente de la Diputación de Lugo..

Suplente: Doña Andrea Macho Benito, técnica de gestión medioambiental en la Sección de Medioambiente de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO:

Titular: Don José Herrero Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Montserrat Conde López, secretaria - interventora en el Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

COLABORADORAS:

Doña Beatriz Valle Vara, auxiliar en la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Doña Ana Losada Real, jefa de la Sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

- **SEGUNDO.- CITAR** a los miembros del Tribunal para el **miércoles día 17 de julio de 2024, a las 09:30 horas**, para su constitución, en las Aulas de Formación de la Diputación de Lugo.
- **TERCERO.- CITAR** a los miembros del Tribunal y A Los **ASPIRANTES ADMITIDOS/AS** para que comparezcan en la Sala Multiusos del Ayuntamiento de Viveiro el **Lunes día 29 de julio de 2024 a las 09:30 h.**, a los efectos de realizar el **primero ejercicio de la fase de oposición** del proceso selectivo.
- **CUARTO.-** Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, tablero de anuncios, en la página web municipal y en el tablero de anuncios digital.

Lo mando y lo firmo en

Viveiro, 9 de julio de 2024.- La Alcaldesa, María Laurel García. Ante mi, La Secretaria, a los efectos del artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, María Luz Balsa Rábade.

R. 2122

MINISTERIO DE HACIENDA

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - XERMADE

Anuncio

CONVOCATORIA PREMIOS XI TROFEO "D. MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ"

BDNS (Identif.): 774067

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/774067>)

La Xunta de Gobierno Local, en sesión común celebrada el 03/07/2024 aprobó las bases y la convocatoria que se transcriben de sucesivo:

"BASES Y CONVOCATORIA PARA La CONCESIÓN DE PREMIOS POR CLASIFICACIÓN EN EL XII TROFEO "D. MANUEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ". EXPTE. 567/2024

El Ayuntamiento de Xermade, en lo marco de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2 m) "Actividades o Instalaciones Culturales y Deportivas: ocupación del tiempo libre; Turismo", y en desarrollo de tal competencias, la concesión de premios por clasificación en el XII Trofeo de fútbol "D. Manuel González Fernández".

La normativa aplicable será:

Bases de ejecución del Ayuntamiento de Xermade, ejercicio 2024

Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones

Ley 9/2007, de 13 de enero, de Subvenciones de Galicia

Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Xermade

En tal sentido se considera preciso dictar normas, así como estructurar y fijar objetivos, por las exigencias de ajustarse a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (art. 8.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones) en la concesión de premios a los deportistas segundo la clasificación en el XII Trofeo de fútbol "D. Manuel González Fernández", con cargo a los presupuestos municipales del ejercicio 2024.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

Podrán participar los equipos con sede en el municipio de Xermade que estén federados. Los jugadores deberán tener la ficha actualizada.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran del anteriormente expuesto.

Los premios por clasificación serán los siguientes:

1.º clasificado: 600 euros

2.º clasificado: 525 euros

3.º clasificado: 475 euros

4.º clasificado: 450 euros

El trofeo se jugará los días 10, 11, 17 y 18 de agosto de 2024 en los campos de fútbol de Roupar, Xermade, Pastores y Cazás.

La Federación Gallega de Fútbol regirá el trofeo; los cambios serán los que especifica el reglamento (cinco) y en caso de empate en la eliminatoria, se resolverá en la tanda de penaltis. En caso de duda, resolverá la Federación Gallega de Fútbol.

Artículo 2.- Documentación para la formalización de las solicitudes de premios económicos.

Los equipos que deseen participar deberán presentar:

- Impreso de solicitud (según modelo del anexo I), firmado por el representante del equipo
- Certificado de la cuenta bancaria en la que deseen que se les ingrese el premio

La documentación se presentará antes de 9 de agosto de 2024 en lo Registro Municipal del Ayuntamiento de Xermade, a través de la sede electrónica.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión, resolución y pago.

La forma de concesión será en base a la clasificación de la prueba elaborada por la Federación Gallega de Fútbol, de manera que si premiaran a los/ las clasificados/ las de la competición conforme al expuesto en el artículo 1.

Recibida la clasificación de la Federación, la concejalía delegada de deportes elaborará un informe para la concesión de los premios correspondientes. El abono de los premios deportivos se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que conste con la documentación entregada por lo beneficiario.

El plazo máximo para la adopción de acuerdo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de la concesión de premios, objeto de esta convocatoria, será de treinta días desde la fecha de celebración.

Con carácter previo al abono de los premios se comprobará de oficio por la Tesorería municipal que los beneficiarios si encuentran al corriente con los deberes tributarios y seguridad social.

Artículo 4.- Dotación presupuestaria.

Destinara un crédito de 2.050,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 342.489.

Artículo 5.- Deberes de los beneficiarios.

Los/las beneficiarios/ las de premios de el XII Trofeo de fútbol "D. Manuel González Fernández" quedarán obligados/las al sometimiento a las actuaciones de comprobación que crea convenientes el órgano interventor del Ayuntamiento de Xermade.

Los costes de arbitraje serán a cargo de los equipos participantes, así como el resto de los costes de organización del evento.

Artículo 6.- Publicidad y notificación de los premios.

La concesión de los premios se publicará en la página web del Ayuntamiento de Xermade, en la sede electrónica municipal y en el tablero de anuncios . Asimismo, se dará cuenta a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Según el artículo 45.1. B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la Resolución en el tablero de anuncios del ayuntamiento sustituirá a la notificación suministrando los sudas mismos efectos.

Artículo 7.- Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará al dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y Ley 9/2007, de 13 de enero , de Subvenciones de Galicia.

Disposición final primera.

La presentación de solicitud de premio implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y Ley 9/2007, de 13 de enero , de Subvenciones de Galicia, así como cuantas normas sean de aplicación la este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo cómo subsidiario.

Disposición final segunda.

Para lo no regulado en estas bases, se estará a los dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Xermade, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y su Reglamento, y Ley 9/2007, de 13 de enero , de Subvenciones de Galicia y el suyo Regulamentp, en la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 , de 1 de octubre , de Régimen Jurídico del Sector Público.

Xermade, 10 de julio de 2024.- El Alcalde, Roberto García Pernas, Alcalde-Presidente.

R. 2095

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Anuncio

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga la Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para el parque eólico "Santuario", de 161 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, ubicados en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz, en la provincia de Lugo, y en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez, en la provincia de A Coruña.

Enel Green Power España, S.L. solicitó, con fecha 12 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente en fecha 2 de marzo de 2022, autorización administrativa previa de el parque eólico "Santuario", de 180 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz, en la provincia de Lugo, y en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez, en la provincia de A Coruña.

Mediante Resolución de 17 de abril de 2023 de la Dirección General de Política Energética y Minas, se otorgó la Enel Green Power España, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico "Santuario", de 161 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz, en la provincia de Lugo, y en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez, en la provincia de A Coruña (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el Boletín Oficial de el Estado núm. 101, de 28 de abril de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Resolución de autorización administrativa previa, y derivado de la tramitación efectuada de conformidad con los artículos 125 y siguientes de el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el promotor se comprometió a llevar a cabo determinadas modificaciones sobre el proyecto, en particular, en

respuesta la los informes de lana Dirección General de Patrimonio Natural de lana Xunta de Galicia, de lana Confederación Hidrográfica Miño-Sil, de lana Diputación Provincial de Lugo, de lana Dirección General de Patrimonio Cultural de lana Xunta de Galicia y de él Ayuntamiento de Xermade, consistentes en:

- Ajuste de lana posición de los aerogeneradores S-15 y S-23.
- Sustitución de él aerogenerador S-33 por él aerogenerador S-47 (RESERVA).
- Eliminación de lana posición de los aerogeneradores S-41 (reserva), S-42 (RESERVA), S-43 (RESERVA), S-44 (RESERVA), S-45 (RESERVA), S-46 (RESERVA), S-48 (RESERVA), S-49 (RESERVA), S-50 (RESERVA) y S-51 (RESERVA).
- Ajuste de él trazado de lana zanja de Media Tensión entre lanas posiciones S-28 y S-02/S-03 así como entre lanas posiciones S-21/S-22 y S-46 (RESERVA).
- Reducción de lana poligonal de él proyecto, excluyendo lanas zonas de solapamiento con lana delimitación de lana Red Natura 2000 lo de espacios naturales protegidos.

De conformidad con lo dispuesto en lana citada Resolución de autorización administrativa previa, sin perjuicio de él cumplimiento de lana totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en lana Resolución de 20 de enero de 2023 de lana Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de él Ministerio para lana Transición Ecológica y él Reto Demográfico, por lana que si formula Declaración de Impacto Ambiental favorable para él proyecto (en adelante, LA DICE), publicada en él Boletín Oficial de él Estado núm. 29, de 3 de febrero de 2023, para lana definición de él proyecto de ejecución si debían llevar a cabo, en particular y entre otras, lana supresión de él proyecto de los aerogeneradores S01, S11 y S12, los 14 aerogeneradores comprendidos desde él S26 al S39 ambos incluidos, así como los aerogeneradores de reserva de él S42 al S51 ambos incluidos.

En consecuencia, en lana Resolución de autorización administrativa previa de él proyecto, si recogía expresamente que sería necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de lanas modificaciones propuestas sí en lo sé cumplen los supuestos de él artículo 115.2 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por él que si regulan lanas actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Enel Green Power España, S.L. (en adelante, él promotor) solicita, con cierra 11 de mayo de 2023, subsanada posteriormente en cierra 22 de junio de 2023, autorización administrativa previa respecto de lanas modificaciones descritas anteriormente, autorización administrativa de construcción, aportando él correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita él cumplimiento de lana normativa que lee eres de aplicación, conforme al artículo 53.1 de lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de él Sector Eléctrico, para él parque eólico "Santuario", de 161 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicados en los términos municipales de Xermade, Vilalba, y Guitiriz, en lana provincia de Lugo, y en él término municipal de As Pontes de García Rodríguez, en lana provincia de A Coruña.

Él expediente ha sido incoado en lana Area de Industria y Energía de lana Delegación de él Gobierno en Galicia y si ha tramitado de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 131 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a lanas distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público lo de servicios de interés general en lana parte que lana instalación pueda afectar la bienes y derechos la su cargo.

Si ha recibido contestación de lana que en lo si desprende oposición de lana Dirección General de Defensa del Monte de lana Consellería de Medio Rural. Si ha dado traslado al promotor de te la dice contestación, que expresa su conformidad con lana misma.

Si ha recibido contestación de Aguas de Galicia, de AESA, de lana Confederación Hidrográfica Miño Sil, de él Servicio de Medio Ambiente y de él Servicio de Vías y Obras de lana Diputación de Lugo, de Telefónica y de lana Dirección General de Patrimonio Natural, en lanas que si establecen condicionados técnicos y, en su caso, lana necesidad de solicitar autorización ante te los dice organismos por lana ocupación lo él cruzamiento de lana instalación con bienes lo servicios de sus competencias. Si ha dado traslado al promotor de te las dice contestaciones, él cual expresa su conformidad con lanas mismas.

Si ha recibido contestación de él Ayuntamiento de Xermade manifestado condicionantes y/lo alegaciones al proyecto. Si ha dado traslado al promotor, él cual responde indicando su postura y aportando documentación. Si de la traslado al organismo, él cual en lo emite nueva respuesta, por lo que se entiende su conformidad en virtud de él artículo 127.4 y 131.4 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Si ha recibido contestación de lana Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI) manifestando su disconformidad en tres ocasiones con él proyecto. Finalmente, tras diversos traslados de respuestas entre promotor y organismo, este último, emite un cuarto informe favorable respecto a lana separata modificada (tercera separata), de cierra 15 de diciembre de 2023, con estricta sujeción al condicionado técnico y señala qué previo la lana ejecución de lanas obras, él promotor deberá solicitar lanas preceptivas autorizaciones de los

servicios provinciales de lana Agencia Gallega de Infraestructuras de A Coruña y Lugo. Si ha dado traslado al promotor, él cual emite su conformidad con él mismo.

Sobre lana separata modificada, de 15 de diciembre de 2023, aportada en respuesta la lana Agencia Gallega de Infraestructuras (AXI), él promotor acredita, con cierra 21 de febrero de 2024, él cumplimiento de lo establecido en los artículos 115.2 y 115.3 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como declaración responsable al respeto.

Si ha recibido contestación de RETEVISIÓN manifestando que considera necesario que todas lanas medidas precisas para evitar que él parque eólico produzca aficiones al servicio de difusión de lana señal TDT sean adoptadas con anterioridad la lana ejecución de lanas obras con él fin de garantizar en todo momento los servicios de difusión de TDT. Si ha dado traslado al promotor, él cual manifiesta que asume lana obligación de restablecer a lanas condiciones previas de calidad los radioenlaces de lana red de transporte y los servicios de TDT en aquellos puntos en los que, una vez ejecutada lana obra, si constalara con mediciones de cobertura en campo lana existencia de daños ocasionados la lana TDT el afectación a alguno radioenlace, siempre y cuando se hayan producido como consecuencia de él proyecto de este parque eólico "Santuario". Por su parte, RETEVISIÓN, en su segunda contestación muestra su conformidad con en él hecho de que lana Promotora asuma lana obligación de adoptar lanas medidas necesarias para evitar que él parque eólico produzca afectaciones al servicio de difusión de lana señal de TDT. En el obstante lo anterior, en lo puede circunscribir todo aquello alegado por lana promotora, en tanto en cuanto, estima necesario que todas lanas medidas sean adoptadas con anterioridad la lana ejecución de lanas obras, con él fin de garantizar en todo momento los servicios de difusión de TDT. RETEVISIÓN también manifiesta que está dispuesta, en aras de lana defensa de lana calidad de él servicio público de difusión de televisión que tiene encomendado, a colaborar con esa Administración y con lana propia Promotora con todos los medios técnicos existentes, para paliar cualquier posible incidencia que pudiera producirse en lana prestación de sus servicios, haciendo compatibles sus instalaciones con lanas de él mencionado parque eólico. Él promotor, en su segunda respuesta, si compromete a coordinar con RETEVISIÓN lana adopción de todas lanas actuaciones necesarias en atención a medidas de cobertura reales para evitar que él parque eólico produzca afectación alguna al servicio de difusión de lana TDT, ya desde él inicio de lana ejecución de él proyecto.

Si ha recibido contestación de UFD Distribución en lana que solicita aclaración sobre aficiones en lo justificadas en lana separata recibida. Si ha dado traslado al promotor, él cual responde aportando documento técnico de aclaraciones la lana separata de él proyecto constructivo. Por su parte, UFD Distribución, una vez analizado él documento técnico de aclaraciones, en lo muestra inconveniente la lana ejecución de lanas obras a lanas que refiere él presente expediente, condicionada te la dice ejecución al cumplimiento de lanas prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en lana legislación aplicable a lanas instalaciones de lana red de distribución afectadas, de lanas que eres titular lana sociedad. Finalmente, él promotor manifiesta, en su segunda respuesta, que dará él debido cumplimiento de lanas distancias exigidas reglamentariamente y qué en lo existe discrepancia alguna en relación con él condicionado técnico establecido por UFD Distribución.

Si ha recibido contestación de Red Eléctrica de España (REE/REE) en lana que solicita distintas aclaraciones relativas al cumplimiento de lanas distancias reglamentarias respecto a sus infraestructuras. Si ha dado traslado al promotor, él cual remite documentación "Aclaraciones la lana Separata de REE/REE" manifestando cumplir lanas distancias reglamentarias oportunas y que expresa conformidad con él condicionado establecido por REE/REE. Por su parte REE/REE, manifiesta conformidad con lana documentación aportada por él promotor y solicita lana corrección de una errata en lana documentación "Aclaraciones la lana Separata de REE/REE". Él promotor corrige te la dice errata y REE/REE manifiesta conformidad y qué lanas distancias respecto a sus infraestructuras son reglamentarias.

Si ha recibido contestación de lana Dirección General de Patrimonio Cultural de lana Xunta de Galicia, que establece condicionantes y reparos al proyecto. Si ha dado traslado al promotor de lana contestación, él cual aporta documentación aclaratoria. Por su parte lana Dirección General de Patrimonio Cultural manifiesta conformidad sujeta al cumplimiento de lanas medidas, preventivas, correctoras y compensatorias y solicita que, previo inicio de lanas obras de él parque eólico, él promotor presente una propuesta concreta de medidas y los correspondientes proyectos donde si detallen lanas actuaciones que si pretenden llevar a cabo sobre los elementos de él patrimonio cultural. Él promotor manifiesta conformidad con lo señalado por él organismo.

Preguntados lana Diputación de A Coruña, ENAGAS, ENDESA DISTRIBUCIÓN, REGANOSA, él Ayuntamiento de As Pontes de García Rodríguez, él Ayuntamiento de Guitiriz y él Ayuntamiento de Villalba, en lo si ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende lana conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2 y 131.1 de él referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, lana petición ha sido sometida la información pública, de conformidad con lo previsto en él artículo 125 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con lana publicación él 17 de junio de 2023 en él Boletín Oficial de él Estado, él 22 de junio de 2023 en él Boletín Oficial de lana Provincia de Lugo y él 19 de junio de 2023 en él Boletín oficial de la provincia de A Coruña. Si han recibido alegaciones, que han sido contestadas por él promotor.

El La are de Industria y Energía de lana Delegación de él Gobierno en Galicia ha emitido informe en cierra 26 de diciembre de 2023, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud de él artículo 42 de lana Ley 21/2013, de 9 de diciembre, él órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta lana evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de lana instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto la su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de lana Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de él Ministerio para lana Transición Ecológica y él Reto Demográfico (en adelante, LA DICE), en lana que si establecen lanas condiciones ambientales, incluidas lanas medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de lana evaluación ambiental practicada, publicada en él Boletín Oficial de él Estado núm. 29, de 3 de febrero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en lana LA DICE, serán de aplicación al proyecto lanas condiciones ambientales establecidas y lanas medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en él EsIA, lanas aceptadas tras lana información pública y consultas y lanas propuestas en su información adicional, en tanto en lo contradigan lo dispuesto en lana LA DICE.

Conforme la lo dispuesto en lana Resolución de autorización administrativa previa de él proyecto, sin perjuicio de él cumplimiento de lana totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en lana LA DICE, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de lana Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece lanas condiciones en lanas que puede desarrollarse él proyecto durante su ejecución y su explotación, para lana definición de él proyecto de ejecución si debía atender, en particular y entre otras, a lanas siguientes condiciones y medidas dispuestas en lana LA DICE, presentado lana documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Si deben suprimir de él proyecto los aerogeneradores S01, S11 y S12, los 14 aerogeneradores comprendidos desde él S26 al S39 ambos incluidos, así como los aerogeneradores de reserva de él S42 al S51 ambos incluidos, pudiendo considerarse los restantes aerogeneradores ambientalmente compatibles siempre y cuando se ajusten a lanas condiciones indicadas en los siguientes puntos, especialmente en lo que se refiere a distancias de núcleos de población (en todo caso superiores a 500 m) y de protección de elementos de él patrimonio cultural, tal y cómo se recoge en él apartado 1.2.
- Para solicitar lana aprobación de él proyecto de construcción, él promotor deberá acreditar al órgano sustantivo haberlo elaborado con pleno cumplimiento de lanas condiciones aplicables especificadas en esta declaración. Asimismo, para poder iniciar lana fase de explotación, él promotor deberá acreditar al órgano sustantivo haber cumplido todas lanas condiciones y haber ejecutado todas lanas medidas indicadas en esta declaración para él diseño y construcción de él proyecto, tal y cómo se recoge en él apartado 1.3.
- Previamente al inicio de lanas fases de construcción, explotación y desmantelamiento, si elaborará y comunicará al órgano sustantivo un plan de prevención de contaminación por derrames el vertidos accidentales y de actuación urgente en caso de ocurrencia, tal y cómo se recoge en él apartado 2.1.2.
- Deberán suprimirse lanas posiciones proyectadas para los aerogeneradores S26, S27, S38, S42, S43, S44, S45, S46, S47, S48, S49, S50, S51, que si consideran ambientalmente inviables por impactos adversos potencialmente significativos sobre Hábitats de Interés Comunitario y zonas húmedas de él Inventario Gallego de Humedales, tal y cómo se recoge en él apartado 2.4.1.
- Los aerogeneradores S01, S11 y S12, además de lanas posiciones de reserva S42 la S51, si consideran inviables por impactos significativos sobre lana fauna, tal y cómo se recoge en él apartado 2.5.1.
- Previamente al inicio de lanas obras si comprobará mediante prospección en campo lana ausencia de especies incluidas en él Catálogo Gallego de Especies Amenazadas. Lana detección de ejemplares de estas especies, así como sus nidos lo madrigueras, si comunicará la lana Dirección General de Patrimonio Natural de lana Xunta de Galicia, para tomar lanas medidas oportunas según lo dispuesto en él Decreto 88/2007, tal y cómo se recoge en él apartado 2.5.3.
- Si acreditará ante lana administración competente en biodiversidad que ninguno aerogenerador se encuentra ubicado a menos de 2 km de puntos de alimentación de aves rapaces necrófagas, tal y cómo se recoge en él apartado 2.5.7.
- Atendiendo la los objetivos de protección de lanas zonas núcleo y zonas de protección de lana Reserva de Biosfera de Tierras del Miño, lanas alineaciones correspondientes la los aerogeneradores desde S26 asta él S39 incluidas en te las dice zonas serán suprimidas de los proyectos básico y constructivo, el excepcionalmente reubicadas en zonas excluidas de esta Reserva de Biosfera lo en su zona de transición, debiendo recabar en este último caso informe expresamente favorable con lana nueva posición y él diseño de sus elementos auxiliares de lana Diputación Provincial de Lugo como órgano gestor de esta Reserva, de lana Dirección General de Patrimonio Natural y lana Dirección General de Patrimonio Cultural ambos de

lana Xunta de Galicia y de él Instituto de Estudios del Territorio, y garantizando además al órgano sustantivo que él aerogenerador sé encuentra la más de 500 m de núcleos habitados, tal y cómo se recoge en él apartado 2.6.1.

- Él proyecto constructivo deberá incluir expresamente lanas medidas de integración paisajística que permitan cumplir lanas directrices de integración paisajística aprobadas por Xunta de Galicia (Decreto 238/2020, de 29 de diciembre, por él que se aprueban lanas Directrices de Paisaje de Galicia), indicando cómo lo hacen, tal y cómo se recoge en él apartado 2.7.1.
- Él promotor elaborará y ejecutará un programa de compensación por los impactos residuales de él proyecto sobre él paisaje. Te lo dice programa si elaborará y actualizará cada cinco corderos por él promotor, debiendo obtener informe favorable de lana administración autonómica competente, y sé ejecutará la lo ancho de todo él ciclo de vida de él proyecto. Lana acreditación de lana elaboración de este programa serán condiciones necesarias para poder solicitar lana autorización administrativa de explotación. Apartado 2.7.3.
- Él proyecto eres incompatible con lana protección de lana zona de lana Necrópolis y él Conjunto de Pena Grande, lo qué incluye los caminos de acceso, infraestructuras de conexión y los aerogeneradores S34, S35, S36, S37, S38 y S39, que deberán quedar excluidos de él proyecto, tal y cómo se recoge en él apartado 2.9.1.
- Si consideran inviables los siguientes elementos e infraestructuras de él proyecto: acceso al aerogenerador S04, zanja de lana plataforma de él aerogenerador S18, explanación y acceso la los aerogeneradores S15 y S41, accesos al aerogenerador S24 y al aerogenerador S25, explanación entre los aerogeneradores S29 y S30, explanación y accesos al aerogenerador S48, viales de acceso la los aerogeneradores S50 y S51, así como lana posición de él aerogenerador S49 que debe eliminarse, y la zanja que circula por él entorno de protección de Lana Medoña de la Relgosa. Los elementos auxiliares citados deberán replantearse lo modificarse, debiendo obtener previamente informe favorable de su nuevo diseño de lana Dirección General de Patrimonio Cultural y Dirección General de Patrimonio Natural de lana Xunta de Galicia., tal y cómo se recoge en él apartado 2.9.3.
- Él proyecto constructivo será nuevamente informado por lana Dirección General de Patrimonio Cultural, previa determinación por te lo dice órgano de lana información complementaria necesaria para una evaluación de impacto al nivel de detalle de te lo dice proyecto constructivo, tal y cómo se recoge en él apartado 2.9.4.
- En lana elaboración de él proyecto constructivo si verificará que los aerogeneradores considerados ambientalmente compatibles en virtud de lanas condiciones anteriores, además sé encuentran la más de 500 m de cualquier núcleo de población, debiendo reubicarse en caso contrario la posiciones que cumplan este requisito y qué además réciban informe expresamente favorable de lana Dirección General de Patrimonio Natural y Dirección General de Patrimonio Cultural ambos de lana Xunta de Galicia. En caso de resultar ello imposible lo de obtener alguno de estos informes desfavorables, si eliminarán de él proyecto constructivo, tal y cómo se recoge en él apartado 2.10.1.
- Elaboración de él programa de vigilancia ambiental con traslado de informes la los órganos competentes tal y cómo se recoge en él apartado 3.

Igualmente, cada una de lanas condiciones y medidas establecidas en él EsIA y en lana LA DICE debían estar definidas y presupuestadas por él promotor en él proyecto lo en una adenda al mismo, con él desglose para lana identificación de cada una de lanas medidas definidas en lana citada LA DICE, previamente la su aprobación.

La los efectos de lana obtención de lana presente autorización administrativa previa de lanas modificaciones sobre él proyecto y autorización administrativa de construcción de él mismo, con cierra 11 de mayo de 2023, él promotor presenta documentación acreditativa de él cumplimiento de los requisitos impuestos en lana declaración de impacto ambiental y en lana citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en él artículo 53.4 de lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Considerando que, en virtud de él artículo 21.5 de lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de lana instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen lana conexión con lana red de transporte lo de distribución, y en su caso, lana transformación de energía eléctrica.

Conforme la lana declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por él promotor durante lana tramitación, lana infraestructura de evacuación contempla lanas siguientes actuaciones:

- Doce líneas subterráneas de 33 kV que conectarán él parque eólico Santuario con lana subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV.
- Lana subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV.

- Lana línea aérea de alta tensión (LAAT) a 220 kV que conecta lana subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV con lana SEP Colectora As Pontes 220/400 kV.
- Lana subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV, con los elementos comunes de lana subestación autorizados en él expediente PEol-421 "Tesoro" y los elementos específicos autorizados en los expedientes PEol-421 "Tesoro", PEol-416 "Badulaque" y él presente expediente PEol-422 "Santuario".
- Línea subterránea de alta tensión a 400 kV que conecta lana subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV con lana subestación SE AS PONTES 400 kV (PGR 400 kV), autorizada en él expediente PEol-421 "Tesoro".
- Subestación SE AS PONTES 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., que se encuentra en servicio.

Considerando que, en virtud de él artículo 53.1 de lana Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lana autorización administrativa de construcción permite al titular realizar lana construcción de lana instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Él promotor aporta, con cierra 11 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita él cumplimiento de lana normativa que lee eres de aplicación.

De acuerdo con lo previsto en lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas, lana propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia de él promotor, él cual ha respondido al mismo expresando su conformidad y aportando documentación que ha sido analizada y, en su caso, incorporada en lana resolución.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir lana actividad de lana Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto lana solicitud de él peticionario, relativa la lana concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de él proyecto.

Estas autorizaciones si van a conceder sin perjuicio de lanas concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas la lana ordenación de él territorio y al medio ambiente, y la cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio de él resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para lana ejecución de lana obra.

A consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE

Primero. OTORGAR La ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA de lanas modificaciones de él proyecto de parque eólico "Santuario", de 161 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz, en lana provincia de Lugo, y en él término municipal de As Pontes de García Rodríguez, en lana provincia de A Coruña, en los términos que se recogen en lana presente resolución.

Segundo. OTORGAR La ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para él parque eólico "Santuario", de 161 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz, en lana provincia de Lugo, y en él término municipal de As Pontes de García Rodríguez, en lana provincia de A Coruña, con lanas características definidas en él "Proyecto Constructivo Parque Eólico Santuario, Accesos y sus infraestructuras de evacuación", cerrado en enero de 2023 y visado en abril de 2023, en lana "Adenda al Proyecto Constructivo Documentación Ambiental Parque Eólico SANTUARIO", cerrada en abril de 2023, y en lana "Separata Modificada Agencia Gallega de Infraestructuras Parque Eólico SANTUARIO", de diciembre de 2023, con lanas particularidades recogidas en lana presente resolución.

Él objeto de él proyecto eres lana construcción de una instalación eólica para lana generación de energía eléctrica y lana evacuación de te la dice energía la lana red.

Lanas características principales de él parque eólico son lanas siguientes:

- Tipo de tecnología: eólica.
- Potencia instalada, según artículo 3 de él Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 161 MW.
- Modelo de aerogenerador: WTG SG170 - 7 MW - HH115 lo similar
- Número de aerogeneradores: 23 aerogeneradores de 7 MW de potencia unitaria, rotor tripala de 170 m de diámetro y altura de buje de 115 metros.
- Tipo de torre: tubular de acero.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 180 MW.

- Términos municipales afectados: Xermade, Vilalba y Guitiriz, en la provincia de Lugo y As Pontes de García Rodríguez, en la provincia de A Coruña.

Lanas infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de:

- Doce líneas subterráneas de 33 kV que conectarán el parque eólico "Santuario" con la subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV.
 - Capacidad y/lo sección: 150, 240, 400 y 630 mm²
- Subestación elevadora SEP Santuario 33/220 kV, ubicada en Xermade, provincia de Lugo, que cuenta con 1 transformador de 200/100 /100 MVA. Lanas principales características son:
 - Parque de 220kV:
 - Configuración: simple barra.
 - Instalación: intemperie.
 - 1 posición de línea - trafo.
 - Parque de 33kV:
 - Configuración: doble barra.
 - Instalación: aislamiento de hexafluoruro de azufre (SF6).
 - 6 celdas de posiciones de línea por barra.
- Lana línea aérea de alta tensión a 220 kV que conecta la subestación SEP Santuario 33/220 kV con la subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV. Lanas características principales de la referida línea son:
 - Sistema: corriente alterna trifásica.
 - Tensión: 220kV.
 - Capacidad: 200 MVA.
 - Longitud: 10,89 km.
 - Número de circuitos: uno simplex.
 - Tipo de conductor: Aluminio y acero tipo 402-AL1/52-ST1A (anterior LANA-455 Condor).
 - Cables de tierra: uno, cable compuesto OPGW-48F.
 - Apoyos: torres metálicas de celosía serie CONDOR.
 - Número de apoyos: 41.
 - Aislamiento: cadenas de 16 elementos U-160BS en vidrio templado.
 - Cimentaciones: fraccionada 4 patas, macizos independientes para las cuatro patas. Serán de él tipo con cueva ("pata de elefante"), de secciones circular y cuadradas.
 - Términos municipales afectados: Xermade, en la provincia de Lugo, y As Pontes de García Rodríguez, en la provincia de A Coruña.
- Lana subestación SEP Colectora As Pontes 220/400 kV, ubicada en el término municipal de As Pontes de García Rodríguez. Si autorizan elementos específicos necesarios para efectuar la conexión de él parque eólico "Santuario" y posibilitar su evacuación hacia la subestación SE AS PONTES 400kV, concretamente:
 - Una posición de línea 220 kV, debidamente equipada con los elementos de maniobra, medida y protección.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera de él alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (PEol-421 "Tesoro"), así como la subestación SE AS PONTES 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., que se encuentra en servicio.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador de él Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a la ordenación de él

territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio de él resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para lana ejecución de lana obra.

Para lanas modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en él artículo 115 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas y en él artículo 62.2.i) de lana Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de él Sector Público, contra lana presente Resolución, que en lo pone fin la lana vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante lana persona titular de lana Secretaría de Estado de Energía en él plazo de un mes a partir de él día siguiente al de lana notificación el publicación de lana presente resolución, él último que se produzca.

Transcurrido te lo dice plazo sin haberse interpuesto él recurso, lana resolución será firme a todos los efectos. Para él cómputo de los plazos por meses habrá de estarse la lo dispuesto en él artículo 30 de lana citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 28 de junio de 2024.- Él Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

Lana autorización administrativa de construcción si concede, de acuerdo con lo dispuesto en él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con lanas condiciones especiales siguientes:

1. Lanas obras deberán realizarse de acuerdo con él proyecto presentado y con lanas disposiciones reglamentarias que lee sean de aplicación, con lanas variaciones que, en su caso, si soliciten y autoricen.
2. De conformidad con él artículo 131.10 de él Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, él plazo para lana emisión de lana autorización de explotación será él plazo que para te eres proyecto resulta de aplicar él periodo establecido para lana obtención de lana autorización de explotación en él artículo 1 de él Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por él que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para lana reactivación económica.

Él promotor podrá solicitar, en un plazo en el superior a 3 meses desde lana obtención de lana presente autorización administrativa de construcción, lana extensión de él plazo para cumplir con él hito recogido en él artículo 1.1.b) 5.º de él Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, indicando, al menos, (i) él semestre de él cordero natural en que lana instalación obtendrá lana autorización administrativa de explotación y (ii) él compromiso de aceptación expresa de lana imposibilidad de obtención de lana autorización administrativa de explotación provisional lo definitiva, ni de lana inscripción previa lo definitiva en él registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica con anterioridad al inicio de él semestre indicado.

Conforme al artículo 28 de él Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por él que si adoptan medidas para afrontar lanas consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de lana sequía, en ningún caso él plazo total para disponer de lana autorización administrativa de explotación superará los 8 corderos.

3. Él titular de lana citada instalación deberá dar cuenta de lana terminación de lanas obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de lana autorización de explotación.
4. Él promotor deberá cumplir con lana totalidad de los condicionantes establecidos en lana LA DICE, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de lana Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece lanas condiciones en lanas que puede desarrollarse él proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, durante lanas obras:
 - o En todas lanas fases, lanas superficies de estacionamiento de maquinaria, de acopios y lanas demás superficies auxiliares con elementos potencialmente contaminantes estarán impermeabilizadas y dotadas de elementos que permitan recoger íntegramente y gestionar eventuales vertidos. En lana zona afectada en lo si realizarán operaciones de mantenimiento de maquinaria, tal como se recoge en lana condición 2.1.1.
 - o Previamente al inicio de obras si definirá él modelo de tratamiento de cada tipo de residuo conforme la lana Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, tal como se recoge en lana condición 2.1.5.
 - o Los trabajos se restringirán al periodo diurno, tal como se recoge en lana condición 2.2.2.
 - o En fase de construcción, si realizarán mediciones con sonómetro en momentos de mayor actividad para comprobar que en lo si sobrepasan los umbrales establecidos, tal como se recoge en lana condición 2.2.4.

- Si instalarán filtros para sedimentos, balsas de decantación y otras medidas similares en lanas inmediaciones de cauces para evitar el arrastre de sedimentos durante los movimientos de tierras, tal como se recoge en lana condición 2.3.3.
- Si efectuará una prospección de vegetación de detalle previa al replanteo definitivo de lanas obras, con objeto de identificar y señalar lanas comunidades de vegetación objeto de prospección, con especial atención la los Hábitats de Interés Comunitario y especies de flora de él Catálogo Gallego de Especies Amenazadas presentes en él entorno de él proyecto, tal como se recoge en lana condición 2.4.2.
- Lanas plataformas, zonas de acopio, parques de maquinaria u otras superficies auxiliares si ubicarán fuera de áreas ocupadas por Hábitats de Interés Comunitario. Si evitará prioritariamente lana afición sobre estos hábitats existentes en él entorno, debiendo ser cuantificada y compensada lana superficie de hábitats finalmente afectada mediante él restablecimiento de te los dice hábitats sobre una superficie doble de lana realmente afectada de forma temporal el permanente, y su conservación durante toda lana vida útil de él proyecto. Lana vegetación implantada debe alcanzar una composición, estructura y funcionamiento acordes con los típicos de él correspondiente HIC en este territorio. En caso de fracasar su restablecimiento en algunas superficies si realizará en otras ecológicamente adecuadas y en cuantía equivalente, tal como se recoge en lana condición 2.4.3.
- Lana línea de evacuación, la su paso por él primer cruzamiento con él río Eume, si realizará evitando lana afición sobre lanas comunidades riparias de alisedas (Hábitat prioritario de Interés Comunitario), tal como se recoge en lana condición 2.4.6.
- Si realizarán lanas obras de construcción y él desmantelamiento de lanas instalaciones fuera de él período reproductor de lanas especies de mayor interés, debiendo ser este calendario consultado ante lana Dirección General de Patrimonio Natural de lana Xunta de Galicia, así como fuera de él horario nocturno, tal como se recoge en lana condición 2.5.2.
- Si identificarán, previamente al inicio de lanas obras, lanas zonas de cría, refugio y alimentación de avifauna, implementando restricciones de acceso la ellas, tal como se recoge en lana condición 2.5.4.
- En lo podrán realizarse obras en los entornos de protección de él Domen de Caipirón, Castro de Margá, lana Medoña de la Zaipa y lana Necrópolis de las Carballas, tal como se recoge en lana condición 2.9.2.
- Lanas obras que comporten movimientos de tierras deberán llevar control arqueológico continuo, con especial seguimiento de él desbroce, él control de perfiles y cortes. Para él control arqueológico si presentará un proyecto previo ajustado la lana Ley 5/2016 de Patrimonio Cultural de Galicia y su Reglamento. Este proyecto contemplará medidas protectoras y correctoras indicadas en él Anexo XII de él estudio y lanas indicaciones de él informe de lana Dirección General de Patrimonio Cultural de lana Xunta de Galicia, tal como recoge lana condición 2.9.7.
- Una vez finalizadas lanas obras, si certificará él estado final de los elementos patrimoniales. Si eres necesario, si redactarán y presentarán fichas actualizadas e individualizadas de aquellos bienes que sufrieron alguna modificación, tal como recoge lana condición 2.9.10.
- Cualquier intervención que afecte a entornos de protección de elementos de él patrimonio cultural requerirá autorización previa de lana Dirección General de Patrimonio Cultural de lana Xunta de Galicia y lana concesión de licencia con él correspondiente proyecto técnico según los artículos 39 y 45 de lana Ley 5/2016 de Patrimonio Cultural, tal como se recoge en lana condición 2.9.11.
- Los movimientos de maquinaria el vehículos y lanas zonas de aparcamiento si ceñirán a lanas las are prospectadas carentes de restos arqueológicos lo bienes etnológicos, tal como se recoge en lana condición 2.9.12.
- Durante lana fase de construcción y de desmantelamiento si evitarán actividades y movimientos de maquinaria en periodo nocturno y en días festivos, tal como se recoge en lana condición 2.10.2.
- Si elaborará un Plan de Emergencia Medioambiental, tal como recoge lana condición 2.11.1.
- Si realizará un estudio geotécnico de detalle para lanas zonas con riesgo de deslizamientos alto lo muy alto atravesadas por lana línea de evacuación lo con aerogeneradores, tal como recoge lana condición 2.11.2.
- Si redactará un proyecto específico de prevención de incendios forestales, un plan de autoprotección contra incendios forestales y uno proyecto de emergencia de actuación en caso de incendio en colaboración con él Servicio de Protección Civil de lana zona, tal como recoge lana condición 2.11.3.
- Si diseñará un protocolo de actuación en caso de derrame accidental el fuga de sustancias contaminantes, tal como recoge lana condición 2.11.4.
- Seguimiento de los riesgos de deslizamiento de terreno y procesos erosivos en laderas afectadas por algún elemento de él proyecto, durante lanas fases de construcción y explotación. Si fuese detectado

- alguno movimiento de él terreno el principio de erosión, si estudiarán las causas y si definirán y ejecutarán las medidas correctoras oportunas, tal como recoge la condición 3.1.
- o En fase de construcción, control semanal de la presencia de materiales en condiciones susceptibles de provocar contaminación y control de las medidas protectoras en zonas próximas a los cauces. En caso de apreciarse riesgos significativos de contaminación de él agua en arroyos, control al menos quincenal de él parámetro de calidad de él agua con riesgo de incumplimiento, tal como recoge la condición 3.3.
 5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que si deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta de él cumplimiento de los mismos ante él órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por él peticionario en un proyecto lo en una adenda al mismo.
 6. La autorización administrativa de construcción en lo dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte de él titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (lo de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación lo puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.
 7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante él transcurso de él tiempo si observara incumplimiento, por parte de él titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que si deriven de la dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.
 8. Él titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

R. 2102

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA